

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 11 de Mayo de 2017

C. LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA
DESCARTES No. 431
FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25090

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracción II; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 26 de agosto de 2016; y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIF0501004/16, contenida en el oficio número 069/2016, de fecha 30 de Marzo de 2016.

.....2



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 2

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del RIF01004-16-11-001/17 al RIF01004-16-11-043/17, con fecha 21 de Marzo de 2017, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO RIF0501004/16 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 069/2016 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016.

Con fecha 12 de Abril de 2016, previo citatorio de un día anterior fue notificada la orden de visita domiciliaria No. RIF0501004/16, contenida en el oficio No. 069/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016, dirigida al contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, tal como se hizo constar en el acta parcial de inicio de fecha 12 de Abril de 2016, levantada a folios del RIF01004-16-1-001/16 al RIF01004-16-1-007/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-060/2016 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE VISITADO.

Con fecha 19 de Abril de 2016, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-060/2016, de fecha 13 de Abril de 2016, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 19 de Abril de 2016, levantada a folios del RIF01004-16-2-001/16 al RIF01004-16-2-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ACTA PARCIAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con fecha 22 de Abril de 2016, se levantó Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación en el domicilio del contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, tal como se hizo constar en el Acta Parcial de Exhibición de Documentación de fecha de 22 de Abril de 2016, levantada a folios del número RIF01004-16-3-001/16 al RIF01004-16-3-004/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-293/2016 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2016, EN EL QUE SE CONCEDE LA PRORROGA

Con fecha 26 de Abril de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-293/2016 de fecha 25 de Abril de 2016, dirigido al contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, mediante el cual, se concede la prórroga, tal como se hizo constar en el acta parcial de prórroga, de fecha de 26 de Abril de 2016, levantada a folios del número RIF01004-16-4-001/16 al RIF01004-16-4-005/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ACTA PARCIAL DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con fecha 10 de Mayo de 2016, se levantó Acta Parcial de Exhibición de Información y Documentación en el domicilio del contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, tal como se hizo constar en el acta parcial de exhibición de documentación, fecha de 10 de Mayo de 2016, levantada a folios del número RIF01004-16-5-001/16 al RIF01004-16-5-004/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-111/2016 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE VISITADO.

Con fecha 29 de Junio de 2016, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALS-111/2016, de fecha 21 de Junio de 2016, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 29 de Junio de 2016, levantada a folios del RIF01004-16-6-001/16 al RIF01004-16-6-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

.....3



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 3

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-705/2016 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO.

Con fecha 13 de Septiembre de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-705/2016 de fecha 5 de Septiembre de 2016, dirigido al contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, en el que se da a conocer información de terceros, tal como se hizo constar en el acta parcial de fecha de 13 de Septiembre de 2016, levantada a folios del número RIF01004-16-7-001/16 al RIF01004-16-7-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 5 de Octubre de 2016.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente visitado presentó escrito de fecha 4 de Octubre de 2016, firmado por el C. LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA contribuyente visitado, y recibido el día 5 de Octubre de 2016, por esta unidad administrativa sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL
ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
PRESENTE.-

LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA (RFC: SACL7008053U4), de generales conocidas dentro del expediente número SACL7008053U4 abierto a mi nombre, mismo que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 53 en relación con el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, y en atención al oficio número AFG-ACF/ALS-OF-705/2016 de fecha 5 de septiembre de 2016, solicito a esta Autoridad se me otorgue un plazo adicional de 10 días en concepto de prórroga con el fin de cumplir con la obligación contenida en el citado artículo 63 de manifestar lo que a mi derecho convenga en relación con los estados de cuenta proporcionados y hechos de mi conocimiento por esta Autoridad a través del citado oficio, toda vez que la información proporcionada resulta ser demasiado extensa por lo cual resulta difícil y complicado el hecho de explicar a detalle lo relacionado con cada uno de los estados de cuenta proporcionados por esta Autoridad, máxime que los mismos resultan ser del año 2011 lo cual hace difícil la obtención de la información pues esta ocurrió hace 5 años.

Por lo anterior solicito:

UNICO.- Se conceda la prórroga solicitada
"PROTESTO LO NECESARIO"

Saltillo Coahuila a 04 de octubre de 2016.

(Rúbrica)

LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-890/2016 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2016, EN EL QUE SE AUTORIZA LA PRORROGA SOLICITADA

Con fecha 11 de Octubre de 2016, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-890/2016 de fecha 7 de Octubre de 2016, dirigido al contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, en el que se comunica que se autoriza la prórroga solicitada tal como se hizo constar en el acta de notificación con fecha de 11 de Octubre de 2016, levantada a folios del número RIF01004-16-8-001/16 al RIF01004-16-8-006/16, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente visitado presentó escrito de fecha 26 de Octubre de 2016, firmado por el C. LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA contribuyente visitado, y recibido el día 31 de Octubre de

.....4



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 4

2016, por esta unidad administrativa sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

"Saltillo, Coahuila a 26 de Octubre de 2016

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO

AT'N C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

En atención al oficio número AFG-ACF/ALS-OF-705/2016, expediente RIF0501004/16, orden de visita RIF0501004/16, RFC SACL7008053U4 hago entrega de la documentación que ampara los siguientes depósitos por los conceptos de pago de nómina y traspasos entre cuentas a mi nombre.

BANAMEX, CUENTA 76705062399

| FECHA DE DEPOSITO | IMPORTE | CONCEPTO |
|-------------------|---------|----------|
|-------------------|---------|----------|

| | | |
|--------------|----------|--------|
| 17/01/2011 | 2,504.00 | NOMINA |
| 31/01/2011 | 2,500.60 | NOMINA |
| SUMA ENERO | 5,004.60 | |
| 15/02/2011 | 2,504.40 | NOMINA |
| 28/02/2011 | 2,511.40 | NOMINA |
| SUMA FEBRERO | 5,015.80 | |
| 28/03/2011 | 2,504.40 | NOMINA |
| 31/03/2011 | 2,500.60 | NOMINA |
| SUMA MARZO | 5,005.00 | |
| 15/04/2011 | 2,504.40 | NOMINA |
| SUMA ABRIL | 2,504.40 | |
| 02/05/2011 | 2,504.20 | NOMINA |
| 17/05/2011 | 2,504.40 | NOMINA |
| 31/05/2011 | 2,500.80 | NOMINA |
| SUMA MAYO | 7,509.40 | |
| 15/06/2011 | 2,504.20 | NOMINA |
| 30/06/2011 | 2,504.40 | NOMINA |
| SUMA JUNIO | 5,008.60 | |
| 15/09/2011 | 2,504.40 | NOMINA |

SANTANDER, CUENTA 56-62178687-8

| FECHA DE DEPOSITO | IMPORTE | CONCEPTO |
|-------------------|---------|----------|
|-------------------|---------|----------|

| | | |
|-----------------|----------|--------|
| 15/07/2011 | 2,504.20 | NOMINA |
| 29/07/2011 | 2,500.80 | NOMINA |
| SUMA JULIO | 5,005.00 | |
| 17/08/2011 | 2,504.40 | NOMINA |
| 31/08/2011 | 2,500.60 | NOMINA |
| | 5,005.00 | |
| 30/09/2011 | 2,504.20 | NOMINA |
| SUMA SEPTIEMBRE | 2,504.20 | |
| 14/10/2011 | 2,504.40 | NOMINA |
| 31/10/2011 | 2,500.00 | NOMINA |
| SUMA OCTUBRE | 5,004.40 | |
| 15/11/2011 | 2,504.20 | NOMINA |
| 30/11/2011 | 2,504.40 | NOMINA |
| SUMA NOVIEMBRE | 5,008.60 | |
| 16/12/2011 | 2,504.20 | NOMINA |
| 20/12/2011 | 2,089.00 | NOMINA |
| 30/12/2011 | 2,500.80 | NOMINA |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RIF0501004/16
Exp.: SACL7008053U4
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 5

| HSBC MEXICO, CUENTA 04011710589 | | |
|---------------------------------|-------------------|--|
| FECHA DE DEPOSITO | IMPORTE | CONCEPTO |
| 28/01/2011 | 74,405.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| SUMA ENERO | | |
| 11/02/2011 | 79,870.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| SUMA FEBRERO | | |
| 03/03/2011 | 25,000.00 | TR DE LA CUENTA DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ 04043928415 |
| 09/03/2011 | 50,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 09/03/2011 | 69,900.00 | TR DE LA CUENTA 06287421053 LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 11/03/2011 | 116,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 18/03/2011 | 141,900.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 25/03/2011 | 260,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| SUMA MARZO | | |
| | 662,800.00 | |
| 01/04/2011 | 9,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 01/04/2011 | 400,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 29/04/2011 | 207,500.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| SUMA ABRIL | | |
| | 616,500.00 | |
| 06/05/2011 | 130,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 10/05/2011 | 50,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 13/05/2011 | 106,500.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 19/05/2011 | 10,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 20/05/2011 | 104,771.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 27/05/2011 | 166,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 31/05/2011 | 66,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| SUMA MAYO | | |
| | 633,271.00 | |
| 03/06/2011 | 155,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 10/06/2011 | 160,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 15/06/2011 | 57,076.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 17/06/2011 | 160,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 24/06/2011 | 160,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 24/06/2011 | 10,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 30/06/2011 | 61,273.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| SUMA JUNIO | | |
| | 763,349.00 | |
| 01/07/2011 | 187,700.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 15/07/2011 | 161,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 15/07/2011 | 10,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 22/07/2011 | 168,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 29/07/2011 | 215,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| SUMA JULIO | | |
| | 741,700.00 | |
| 05/08/2011 | 185,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 16/08/2011 | 18,750.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 19/08/2011 | 172,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 26/08/2011 | 177,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| SUMA AGOSTO | | |
| | 552,750.00 | |
| 02/09/2011 | 170,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 09/09/2011 | 5,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 09/09/2011 | 170,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 15/09/2011 | 180,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 21/09/2011 | 15,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 22/09/2011 | 5,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 30/09/2011 | 130,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 6

| | | |
|---------------------------------|---------------------|---|
| SUMA SEPTIEMBRE | 675,000.00 | |
| 24/11/2011 | 7,350.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| SUMA NOVIEMBRE | 7,350.00 | |
| 05/12/2011 | 5,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 13/12/2011 | 12,500.00 | TR DE LA CUENTA 04043928415 ING. LUIS MIGUEL |
| 14/12/2011 | 4,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| 15/12/2011 | 7,980.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ |
| SUMA DICIEMBRE | 29,480.00 | |
| HSBC MEXICO, CUENTA 04024711053 | | |
| 02/02/2011 | 870,870.00 | TR DE LA CUENTA 04011710589 |
| 09/02/2011 | 2,500,000.00 | TR DE LA CUENTA 06287421053 |
| SUMA FEBRERO | 3,370,870.00 | |
| 11/03/2011 | 230,100.09 | DEPOSITO POR VENTA DE VALORES |
| 11/03/2011 | 116,000.00 | TR DE LA CUENTA 04011710589 |
| 16/03/2011 | 250,001.88 | DEPOSITO POR VENTA DE VALORES |
| 17/03/2011 | 500,004.89 | DEPOSITO POR VENTA DE VALORES |
| 18/03/2011 | 300,002.32 | DEPOSITO POR VENTA DE VALORES |
| 22/03/2011 | 110,003.97 | DEPOSITO POR VENTA DE VALORES |
| 25/03/2011 | 260,000.85 | DEPOSITO POR VENTA DE VALORES |
| 29/03/2011 | 55,001.35 | DEPOSITO POR VENTA DE VALORES |
| SUMA MARZO | 1,821,115.35 | |
| 01/04/2011 | 430,004.37 | DEPOSITO POR VENTA DE VALORES |
| 08/04/2011 | 500,000.00 | TR DE LA CUENTA 06287421053 |
| 15/04/2011 | 20,004.32 | DEPOSITO POR VENTA DE VALORES |
| 29/04/2011 | 459,003.40 | DEPOSITO POR VENTA DE VALORES |
| SUMA ABRIL | 1,409,012.09 | |
| 04/05/2011 | 459,000.00 | TR DE LA CUENTA 06287421053 |
| 12/05/2011 | 50,000.00 | TR DE LA CUENTA 04011710589 DEL ING. LUIS |
| SUMA MAYO | 509,000.00 | |
| 03/11/2011 | 500,002.72 | DEPOSITO POR VENTA DE VALORES |
| 09/11/2011 | 60,000.00 | TR CUENTA 8415 ING. LUIS MIGUEL |
| 11/11/2011 | 400,000.41 | DEPOSITO POR VENTA DE VALORES |
| 29/11/2011 | 25.00 | BONIFICACION EL BUEN FIN |
| SUMA NOVIEMBRE | 960,028.13 | |
| HSBC MEXICO, CUENTA 06287421053 | | |

| | | |
|--------------|---------------------|------------------------------------|
| 02/02/2011 | 2,600,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS |
| 28/02/2011 | 224.43 | INTERES NOMINAL |
| SUMA FEBRERO | 2,600,224.43 | |
| 31/03/2015 | 16.56 | INTERES NOMINAL |
| SUMA MARZO | 16.56 | |
| 08/04/2011 | 500,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS |
| 29/04/2011 | 10.02 | INTERES |
| SUMA ABRIL | 500,010.02 | |
| 02/05/2011 | 459,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS |
| 31/05/2011 | 20.55 | INTERES |
| SUMA MAYO | 459,020.55 | |
| 30/06/2011 | 10.01 | INTERES |
| 29/06/2011 | 10.35 | INTERES |
| SUMA JUNIO | 20.36 | |
| | 3,559,291.92 | |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RIF0501004/16
Exp.: SACL7008053U4
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 7

HSBC MEXICO, CUENTA 04043928415

| FECHA DEPOSITO | IMPORTE | |
|----------------|-------------------|------------------------------------|
| 30/03/2011 | 20,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS |
| SUMA MARZO | 20,000.00 | |
| 18/08/2011 | 100,000.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS |
| SUMA AGOSTO | 100,000.00 | |
| 13/12/2011 | 12,500.00 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS |
| SUMA DICIEMBRE | 12,500.00 | |
| | 132,500.00 | |

HSBC 391520

| | | |
|--------------|---------------------|------------------------------------|
| 09/02/2011 | 2,499,996.64 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS |
| SUMA FEBRERO | 2,499,996.64 | |
| 08/04/2011 | 499,995.04 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS |
| SUMA ABRIL | 499,995.04 | |
| 04/05/2011 | 458,999.23 | TR DE LA CUENTA 1053 DEL ING. LUIS |
| SUMA MAYO | 458,999.23 | |
| | 3,458,990.91 | |

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

(Rúbrica)

ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA"

ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 5 de Diciembre de 2016.

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente visitado presentó escrito de fecha 29 de Noviembre de 2016, firmado por el C. LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA contribuyente visitado, y recibido el día 5 de Diciembre de 2016, por esta unidad administrativa sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

"Saltillo, Coahuila a 29 de noviembre de 2016

ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION
ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO
AT'N C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

En atención al oficio número AFG-ACF/ALS-OF-705/2016, expediente RIF0501004/16, orden de visita RIF0501004/16, RFC SACL7008053U4 hago entrega de la documentación que ampara los siguientes depósitos por los conceptos de ingresos derivados de préstamos, de ingresos derivados de arrendamiento.

CONTRATOS POR PRESTAMO

HSBC MEXIO, CUENTA 04011710589

| FECHA DE DEPOSITO | IMPORTE | CONCEPTO |
|-------------------|---------------------|--------------------------|
| 30/12/2011 | 201,760.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 30/12/2011 | 250,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 30/12/2011 | 250,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 30/12/2011 | 137,760.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 30/12/2011 | 260,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 30/12/2011 | 260,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 01/02/2011 | 170,870.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| | 1'530,390.00 | |

HSBC MEXICO, CUENTA 04024711053

| | | |
|------------|------------|--------------------------|
| 01/02/2011 | 170,870.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 11/02/2011 | 79,871.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 8

| | | |
|-----------------|---------------------|--------------------------|
| SUMA FEBRERO | 250,741.00 | |
| 29/04/2011 | 438,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 29/04/2011 | 292,420.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 29/04/2011 | 221,700.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| SUMA ABRIL | 952,120.00 | |
| 20/06/2011 | 401,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| SUMA JUNIO | 401,000.00 | |
| 08/07/2011 | 281,897.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 26/07/2011 | 200,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 29/07/2011 | 125,142.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 29/07/2011 | 175,320.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 29/07/2011 | 390,400.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 29/07/2011 | 390,600.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 29/07/2011 | 328,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| SUMA JULIO | 1,891,359.00 | |
| 01/08/2011 | 181,354.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 18/08/2011 | 100,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 30/08/2011 | 340,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 30/08/2011 | 360,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 31/08/2011 | 310,129.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| SUMA AGOSTO | 1,291,483.00 | |
| 30/09/2011 | 300,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 30/09/2011 | 350,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 30/09/2011 | 350,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 30/09/2011 | 400,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| SUMA SEPTIEMBRE | 1,400,000.00 | |
| 06/12/2011 | 820,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 06/12/2011 | 610,000.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 06/12/2011 | 225,732.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| 15/12/2011 | 394,180.00 | MOLTOCOMER, S.A. DE C.V. |
| | 2,049,912.00 | |
| TOTAL | 8,236,912.00 | |

INGRESOS POR CONTRATOS DERIVADOS DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS AGRICOLAS

HSBC MEXICO, CUENTA 04011710589

FECHA DE DEPOSITO IMPORTE

| | |
|------------|---------------------|
| 01/02/2011 | 700,000.00 |
| 18/02/2011 | 83,327.00 |
| 11/03/2011 | 116,041.00 |
| | 899,368.00 |
| 01/02/2011 | 700,000.00 |
| 08/04/2011 | 500,000.00 |
| 08/04/2011 | 100,000.00 |
| 29/04/2011 | 714,000.00 |
| SUMA ABRIL | 1,314,000.00 |
| 02/05/2011 | 261,000.00 |
| 02/05/2011 | 306,400.00 |
| 02/05/2011 | 269,584.00 |
| SUMA MAYO | 836,984.00 |
| 15/06/2011 | 100,000.00 |
| 20/06/2011 | 350,725.00 |
| SUMA JUNIO | 450,725.00 |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 9

| | |
|---------------------------------|---------------------|
| 12/08/2011 | 400,000.00 |
| SUMA AGOSTO | 400,000.00 |
| 21/12/2011 | 50,000.00 |
| | 50,000.00 |
| 08/11/2011 | 30,000.00 |
| TOTAL DEPOSITOS | 3,781,709.00 |
| HSBC MEXICO, CUENTA 04024711053 | |
| 02/02/2011 | 400,000.00 |
| 02/02/2011 | 300,000.00 |
| 02/02/2011 | 170,870.00 |
| 09/02/2011 | 132,480.00 |
| SUMA FEBRERO | 1,003,350.00 |
| 08/07/2011 | 486,124.00 |
| SUMA JULIO | 486,124.00 |
| 23/12/2011 | 30,000.00 |
| | 30,000.00 |
| TOTAL | 1,519,474.00 |

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

(Rúbrica)

ING. LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA"

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-1161/2016 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2016, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Con fecha 10 de Enero de 2017, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-1161/2016 de fecha 21 de Diciembre de 2016, dirigido al contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, en el que se le comunica que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 10 de Enero de 2017, levantada a folios del número RIF01004-16-9-001/17 al RIF01004-16-9-006/17, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

ULTIMA ACTA PARCIAL

Con fecha 17 de Febrero de 2017, se levantó Ultima Acta Parcial en el domicilio del contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, en el cual se le dieron a conocer los hechos conocidos en el desarrollo de la visita domiciliaria, concediendole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara a lo que su derecho conviniese respecto a los hechos que se le dieron a conocer, tal como se hizo constar en Ultima Acta Parcial con fecha de 17 de Febrero de 2017, levantada a folios del número RIF01004-16-10-001/17 al RIF01004-16-10-038/17, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ACTA FINAL

Con fecha 21 de Marzo de 2017, se levantó Acta Final en el domicilio del contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, en el que se le dio a conocer el resultado de la visita domiciliaria, tal como se hizo constar en Acta Final con fecha de 21 de Marzo de 2017, levantada a folios del número RIF01004-16-11-001/17 al RIF01004-16-11-039/17, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, no presentó documentos, libros o

.....10



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 10

registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Última Acta parcial de fecha 17 de Febrero de 2017 levantada a folios RIF01004-16-10-001/17 al RIF01004-16-10-038/17, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 21 de Marzo de 2017, levantada a folios números RIF01004-16-11-001/17 al RIF01004-16-11-039/17, la cual fue entregada al C. JORGE AYAX CABELLO HERNANDEZ, en su carácter de Apoderado Legal del contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, así como la fecha de inicio de operaciones, giro o actividad y régimen fiscal, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de Julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación fiscalización y cobranza, de lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

GENERALIDADES

VISITAS QUE SE LE HAN PRACTICADO.

Se hace constar que el C. Jorge Ajax Cabello Hernández en su carácter de Apoderado Legal del contribuyente que se liquida, manifestó que no le han practicado ninguna revisión de obligaciones fiscales por alguna Autoridad Fiscal.

INICIO DE OPERACIONES.

.....11



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 11

Según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer el inicio de operaciones, esta autoridad conoció que el contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, inicio operaciones el 31/07/1999.

RÉGIMEN FISCAL: Según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer el régimen fiscal, esta autoridad conoció que el contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, esta afecto a las siguientes obligaciones fiscales.

| OBLIGACIÓN | DESCRIPCIÓN | FECHA DE MOVIMIENTO |
|------------|--|---------------------|
| 3 | Declaración anual de ISR. Personas Físicas | 01/08/2002 |
| 605 | Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios | 01/08/2002 |
| 611 | Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas) | 31/07/1999 |

Ahora bien, y como resultado de la presente resolución, esta autoridad conoció que el contribuyente que se liquida percibió ingresos por salarios, ingresos por arrendamientos, ingresos por intereses, y además esta autoridad conoció depósitos bancarios mismos que en la presente resolución se presume como otros ingresos; en consecuencia, en el ejercicio de 2011, además de estar sujeto al Régimen del Capítulo I del título IV, el contribuyente que se liquida está sujeto al Régimen del Capítulo III, Capítulo VI, Capítulo IX del mismo Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

GIRO O ACTIVIDAD.

Según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer el giro o actividad, esta autoridad conoció que el contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, tiene como actividad principal: OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS. Ahora bien, como resultado de la presente resolución, esta autoridad conoció además de que el contribuyente que se liquida, percibió ingresos por sueldos y salarios, ingresos por arrendamiento, ingresos por intereses y además esta autoridad conoció depósitos bancarios mismos que se presume como otros ingresos.

DECLARACIONES PRESENTADAS.

DECLARACION ANUAL

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, esta autoridad conoció que el contribuyente que se liquida LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA tiene manifestada la obligación de presentar declaración anual, así mismo, se conoció que no presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011. Así mismo, se hace constar que como resultado de la presente resolución, esta autoridad conoció que el contribuyente que se liquida percibió ingresos por salarios, ingresos por arrendamiento, ingresos por intereses, y además esta autoridad conoció depósitos bancarios mismos que se presume como otros ingresos, por lo cual, el contribuyente que se liquida, se encuentra obligado a presentar declaración anual.

PAGOS PROVISIONALES.

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, esta autoridad conoció que el contribuyente que se liquida LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA no presentó los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011. Así mismo, se hace constar que como resultado de la presente resolución, esta autoridad conoció que el contribuyente que se liquida percibió ingresos por arrendamiento, y además esta autoridad conoció depósitos bancarios mismos que se presume como otros ingresos, por lo cual, el contribuyente que se liquida, se encuentra obligado a presentar pagos provisionales.

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

Con el fin de continuar con los procedimientos de revisión iniciados mediante la orden de visita domiciliaria número RIF0501004/16 contenida en el oficio número 069/2016, de fecha 30 de Marzo de 2016, emitido por el C. C.P.

.....12



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 12

JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en virtud de que el contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA no proporcionó la información y documentación solicitada al inicio de las facultades de comprobación, y con el fin de verificar las operaciones realizadas por el contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, esta autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-052/2016, de fecha 22 de Abril de 2016, mediante el cual, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información y documentación sobre todos los contratos, cuentas de inversión, de cheque, de ahorro, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósitos de valores en administración y fideicomisos en que fuere fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional.

Ahora bien, y en relación con la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-052/2016, de fecha 22 de Abril de 2016; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 214-3/NIS-4968868/2016 de fecha 9 de Junio de 2016, mismo que fue recibido por la Administración Central de Fiscalización el 1 de Julio de 2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó información y documentación correspondiente a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, así mismo, mediante oficio 214-3/NIS-5095219/2016 de fecha 21 de Junio de 2016, mismo que fue recibido por la Administración Central de Fiscalización el 8 de Julio de 2016, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó información y documentación relacionada con el contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA por el periodo de Enero a Diciembre de 2011, información y documentación correspondiente a la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; información y documentación consistente en copias certificadas de los Estados de cuenta bancarios, correspondientes al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2011, derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció un total de depósitos bancarios contenidos en los estados de cuenta antes mencionados cantidad de \$ 36'516,125.45, cuya integración es la siguiente:

| EJERCICIO 2011, MES | TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO BANAMEX, CUENTA 76705062399 | TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO SANTANDER, CUENTA 56621786878 | TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO HSBC, CUENTA 04011710589 | TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO HSBC, CUENTA 04024711053 | TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO HSBC, CUENTA 06287421053 | TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO HSBC, CUENTA 04043928415 | TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS DEL BANCO HSBC, CUENTA 391520 | TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS |
|------------------------|---|---|--|--|--|--|---|---------------------------------|
| Enero | 5,004.60 | 0.00 | 74,405.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 79,409.60 |
| Febrero | 5,015.80 | 0.00 | 1,034,067.00 | 5,324,961.00 | 2,600,224.43 | 0.00 | 2,499,996.64 | 11,464,264.87 |
| Marzo | 5,005.00 | 0.00 | 778,841.00 | 1,821,115.35 | 16.56 | 20,000.00 | 0.00 | 2,624,977.91 |
| Abril | 2,504.40 | 0.00 | 616,500.00 | 3,675,132.09 | 500,010.02 | 0.00 | 499,996.64 | 5,294,143.15 |
| Mayo | 7,509.40 | 0.00 | 633,271.00 | 1,345,984.00 | 459,020.55 | 0.00 | 458,999.23 | 2,904,784.18 |
| Junio | 5,008.60 | 0.00 | 763,349.00 | 851,725.00 | 20.36 | 0.00 | 0.00 | 1,620,102.96 |
| Julio | 6,000.00 | 5,005.00 | 741,700.00 | 2,377,483.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,130,188.00 |
| Agosto | 1,500.00 | 6,505.00 | 552,750.00 | 2,081,483.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 2,742,238.00 |
| Septiembre | 6,104.40 | 2,504.20 | 675,000.00 | 1,400,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,083,608.60 |
| Octubre | 1,500.00 | 5,004.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,504.40 |

.....13



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 13

| | | | | | | | | |
|-----------|-----------|-----------|--------------|---------------|--------------|------------|--------------|---------------|
| Noviembre | 0.00 | 5,008.60 | 7,350.00 | 990,028.13 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,002,386.73 |
| Diciembre | 23,600.00 | 8,505.05 | 1,389,000.00 | 2,129,912.00 | 0.00 | 12,500.00 | 0.00 | 3,563,517.05 |
| Total | 68,752.20 | 32,532.25 | 7,266,233.00 | 21,997,823.57 | 3,559,291.92 | 132,500.00 | 3,458,992.51 | 36,516,125.45 |

La cantidad de \$ 68,752.20 correspondiente al total de los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2011, mismos que se detallan a continuación:

BANAMEX, CUENTA 76705062399

| FECHA DE DEPOSITO | IMPORTE |
|-----------------------------|-----------------|
| 17-enero-11 | 2,504.00 |
| 31-enero-11 | 2,500.60 |
| Suma Enero de 2011 | 5,004.60 |
| 15-febrero-11 | 2,504.40 |
| 28-febrero-11 | 2,511.40 |
| Suma Febrero de 2011 | 5,015.80 |
| 28-marzo-11 | 2,504.40 |
| 31-marzo-11 | 2,500.60 |
| Suma Marzo de 2011 | 5,005.00 |
| 15-abril-11 | 2,504.40 |
| Suma Abril de 2011 | 2,504.40 |
| 02-mayo-11 | 2,504.20 |
| 17-mayo-11 | 2,504.40 |
| 31-mayo-11 | 2,500.80 |
| Suma Mayo de 2011 | 7,509.40 |
| 15-junio-11 | 2,504.20 |
| 30-junio-11 | 2,504.40 |
| Suma Junio de 2011 | 5,008.60 |
| 07-julio-11 | 3,000.00 |
| 11-julio-11 | 1,500.00 |
| 17-julio-11 | 1,500.00 |
| Suma Julio de 2011 | 6,000.00 |
| 15-agosto-11 | 1,500.00 |
| Suma Agosto de 2011 | 1,500.00 |
| 12-septiembre-11 | 1,600.00 |
| 12-septiembre-11 | 1,400.00 |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 14

| | |
|--|------------------|
| 12-septiembre-11 | 600.00 |
| 15-septiembre-11 | 2,504.40 |
| Suma Septiembre de 2011 | 6,104.40 |
| 24-oct-11 | 1,500.00 |
| Suma Octubre de 2011 | 1,500.00 |
| 05-diciembre-11 | 2,500.00 |
| 13-diciembre-11 | 4,100.00 |
| 13-diciembre-11 | 12,500.00 |
| 19-diciembre-11 | 4,500.00 |
| Suma Diciembre de 2011 | 23,600.00 |
| Suma de Enero a Diciembre de 2011 | 68,752.20 |

La cantidad de \$ 32,532.25 correspondiente al total de los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios de la Institución de Crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2011, mismos que se detallan a continuación:

SANTANDER, CUENTA 56-62178687-8

| FECHA DE DEPOSITO | IMPORTE |
|------------------------|-----------------|
| 15-jul-11 | 2,504.20 |
| 29-jul-11 | 2,500.80 |
| Suma Julio | 5,005.00 |
| 17-ago-11 | 1,500.00 |
| 17-ago-11 | 2,504.40 |
| 31-ago-11 | 2,500.60 |
| Suma Agosto | 6,505.00 |
| 30-sep-11 | 2,504.20 |
| Suma Septiembre | 2,504.20 |
| 14-oct-11 | 2,504.40 |
| 31-oct-11 | 2,500.00 |
| Suma Octubre | 5,004.40 |
| 15-nov-11 | 2,504.20 |
| 30-nov-11 | 2,504.40 |
| Suma Noviembre | 5,008.60 |
| 16-dic-11 | 2,504.20 |
| 20-dic-11 | 411.05 |
| 20-dic-11 | 2,089.00 |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 15

| | |
|-----------------------|------------------|
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 28-dic-11 | 100.00 |
| 30-dic-11 | 2,500.80 |
| Suma Diciembre | 8,505.05 |
| Suma Ene-Dic | 32,532.25 |

La cantidad de \$ 7'266,233.00 correspondiente al total de los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios de la Institución de Crédito Institución de Crédito HSBC México, S.A. cuenta 04011710589, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2011, mismos que se detallan a continuación:

HSBC MEXICO, CUENTA 04011710589

| FECHA DE DEPOSITO | IMPORTE |
|---------------------|---------------------|
| 28-ene-11 | 74,405.00 |
| Suma Enero | 74,405.00 |
| 01-feb-11 | 700,000.00 |
| 01-feb-11 | 170,870.00 |
| 11-feb-11 | 79,870.00 |
| 18-feb-11 | 83,327.00 |
| Suma Febrero | 1,034,067.00 |
| 03-mar-11 | 25,000.00 |
| 09-mar-11 | 50,000.00 |
| 09-mar-11 | 69,900.00 |
| 11-mar-11 | 116,000.00 |
| 11-mar-11 | 116,041.00 |
| 18-mar-11 | 141,900.00 |
| 25-mar-11 | 260,000.00 |
| Suma Marzo | 778,841.00 |
| 01-abr-11 | 9,000.00 |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 16

| | |
|--------------------|-------------------|
| 01-abr-11 | 400,000.00 |
| 29-abr-11 | 207,500.00 |
| Suma Abril | 616,500.00 |
| 06-may-11 | 130,000.00 |
| 10-may-11 | 50,000.00 |
| 13-may-11 | 106,500.00 |
| 19-may-11 | 10,000.00 |
| 20-may-11 | 104,771.00 |
| 27-may-11 | 166,000.00 |
| 31-may-11 | 66,000.00 |
| Suma Mayo | 633,271.00 |
| 03-jun-11 | 155,000.00 |
| 10-jun-11 | 160,000.00 |
| 15-jun-11 | 57,076.00 |
| 17-jun-11 | 160,000.00 |
| 24-jun-11 | 160,000.00 |
| 24-jun-11 | 10,000.00 |
| 30-jun-11 | 61,273.00 |
| Suma Junio | 763,349.00 |
| 01-jul-11 | 187,700.00 |
| 15-jul-11 | 161,000.00 |
| 15-jul-11 | 10,000.00 |
| 22-jul-11 | 168,000.00 |
| 29-jul-11 | 215,000.00 |
| Suma Julio | 741,700.00 |
| 05-ago-11 | 185,000.00 |
| 16-ago-11 | 18,750.00 |
| 19-ago-11 | 172,000.00 |
| 26-ago-11 | 177,000.00 |
| Suma Agosto | 552,750.00 |
| 02-sep-11 | 170,000.00 |
| 09-sep-11 | 5,000.00 |
| 09-sep-11 | 170,000.00 |
| 15-sep-11 | 180,000.00 |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 17

| | |
|------------------------|---------------------|
| 21-sep-11 | 15,000.00 |
| 22-sep-11 | 5,000.00 |
| 30-sep-11 | 130,000.00 |
| Suma Septiembre | 675,000.00 |
| 24-nov-11 | 7,350.00 |
| Suma Noviembre | 7,350.00 |
| 05-dic-11 | 5,000.00 |
| 13-dic-11 | 12,500.00 |
| 14-dic-11 | 4,000.00 |
| 15-dic-11 | 7,980.00 |
| 30-dic-11 | 201,760.00 |
| 30-dic-11 | 250,000.00 |
| 30-dic-11 | 250,000.00 |
| 30-dic-11 | 137,760.00 |
| 30-dic-11 | 260,000.00 |
| 30-dic-11 | 260,000.00 |
| Suma Diciembre | 1,389,000.00 |
| Suma Ene-Dic | 7,266,233.00 |

La cantidad de \$ 21'997,823.57 correspondiente al total de los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios de la Institución de Crédito Institución de Crédito HSBC México, S.A. cuenta 04024711053, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2011, mismos que se detallan a continuación:

HSBC MEXICO, CUENTA 04024711053

| FECHA DE DEPOSITO | IMPORTE |
|---------------------|---------------------|
| 01-feb-11 | 700,000.00 |
| 01-feb-11 | 170,870.00 |
| 02-feb-11 | 400,000.00 |
| 02-feb-11 | 300,000.00 |
| 02-feb-11 | 170,870.00 |
| 02-feb-11 | 870,870.00 |
| 09-feb-11 | 132,480.00 |
| 09-feb-11 | 2,500,000.00 |
| 11-feb-11 | 79,871.00 |
| Suma Febrero | 5,324,961.00 |
| 11-mar-11 | 230,100.09 |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 18

| | |
|-------------------|---------------------|
| 11-mar-11 | 116,000.00 |
| 16-mar-11 | 250,001.88 |
| 17-mar-11 | 500,004.89 |
| 18-mar-11 | 300,002.32 |
| 22-mar-11 | 110,003.97 |
| 25-mar-11 | 260,000.85 |
| 29-mar-11 | 55,001.35 |
| Suma Marzo | 1,821,115.35 |
| 01-abr-11 | 430,004.37 |
| 08-abr-11 | 500,000.00 |
| 08-abr-11 | 500,000.00 |
| 08-abr-11 | 100,000.00 |
| 15-abr-11 | 20,004.32 |
| 29-abr-11 | 459,003.40 |
| 29-abr-11 | 714,000.00 |
| 29-abr-11 | 438,000.00 |
| 29-abr-11 | 292,420.00 |
| 29-abr-11 | 221,700.00 |
| Suma Abril | 3,675,132.09 |
| 02-may-11 | 261,000.00 |
| 02-may-11 | 306,400.00 |
| 02-may-11 | 269,584.00 |
| 04-may-11 | 459,000.00 |
| 12-may-11 | 50,000.00 |
| Suma Mayo | 1,345,984.00 |
| 15-jun-11 | 100,000.00 |
| 20-jun-11 | 350,725.00 |
| 20-jun-11 | 401,000.00 |
| Suma Junio | 851,725.00 |
| 08-jul-11 | 486,124.00 |
| 08-jul-11 | 281,897.00 |
| 26-jul-11 | 200,000.00 |
| 29-jul-11 | 125,142.00 |
| 29-jul-11 | 175,320.00 |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 19

| | |
|------------------------|----------------------|
| 29-jul-11 | 390,400.00 |
| 29-jul-11 | 390,600.00 |
| 29-jul-11 | 328,000.00 |
| Suma Julio | 2,377,483.00 |
| 01-ago-11 | 181,354.00 |
| 12-ago-11 | 400,000.00 |
| 17-ago-11 | 390,000.00 |
| 18-ago-11 | 100,000.00 |
| 30-ago-11 | 340,000.00 |
| 30-ago-11 | 360,000.00 |
| 31-ago-11 | 310,129.00 |
| Suma Agosto | 2,081,483.00 |
| 30-sep-11 | 300,000.00 |
| 30-sep-11 | 350,000.00 |
| 30-sep-11 | 350,000.00 |
| 30-sep-11 | 400,000.00 |
| Suma Septiembre | 1,400,000.00 |
| 03-nov-11 | 500,002.72 |
| 08-nov-11 | 30,000.00 |
| 09-nov-11 | 60,000.00 |
| 11-nov-11 | 400,000.41 |
| 29-nov-11 | 25.00 |
| Suma Noviembre | 990,028.13 |
| 06-dic-11 | 820,000.00 |
| 06-dic-11 | 610,000.00 |
| 06-dic-11 | 225,732.00 |
| 15-dic-11 | 394,180.00 |
| 21-dic-11 | 50,000.00 |
| 23-dic-11 | 30,000.00 |
| Suma Diciembre | 2,129,912.00 |
| Suma Ene-Dic | 21,997,823.57 |

La cantidad de \$ 3'559,291.92 correspondiente al total de los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios de la Institución de Crédito Institución de Crédito HSBC México, S.A. cuenta 06287421053, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2011, mismos que se detallan a continuación:

.....20



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 20

HSBC MEXICO, CUENTA 06287421053

| FECHA DE DEPOSITO | IMPORTE |
|---------------------|---------------------|
| 02-feb-11 | 2,600,000.00 |
| 28-feb-11 | 224.43 |
| Suma Febrero | 2,600,224.43 |
| 31-mar-11 | 16.56 |
| Suma Marzo | 16.56 |
| 08-abr-11 | 500,000.00 |
| 29-abr-11 | 10.02 |
| Suma Abril | 500,010.02 |
| 02-may-11 | 459,000.00 |
| 31-may-11 | 20.55 |
| Suma Mayo | 459,020.55 |
| 30-jun-11 | 10.01 |
| 29-jul-11 | 10.35 |
| Suma Junio | 20.36 |
| Suma Ene-Dic | 3,559,291.92 |

La cantidad de \$ 132,500.00 correspondiente al total de los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios de la Institución de Crédito Institución de Crédito HSBC México, S.A. cuenta 04043928415, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2011, mismos que se detallan a continuación:

HSBC MEXICO, CUENTA 04043928415

| FECHA DE DEPOSITO | IMPORTE |
|-----------------------|-------------------|
| 30-mar-11 | 20,000.00 |
| Suma Marzo | 20,000.00 |
| 18-ago-11 | 100,000.00 |
| Suma Agosto | 100,000.00 |
| 13-dic-11 | 12,500.00 |
| Suma Diciembre | 12,500.00 |
| Suma Ene-Dic | 132,500.00 |

La cantidad de \$ 3'458,992.51 correspondiente al total de los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios de la Institución de Crédito Institución de Crédito HSBC México, S.A. cuenta de inversión 391520, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2011, mismos que se detallan a continuación:

HSBC 391520

| FECHA DE DEPOSITO | IMPORTE |
|-------------------|---------|
|-------------------|---------|



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 21

| | |
|---------------------|---------------------|
| 09-feb-11 | 2,499,996.64 |
| Suma Febrero | 2,499,996.64 |
| 08-abr-11 | 499,996.64 |
| Suma Abril | 499,996.64 |
| 04-may-11 | 458,999.23 |
| Suma Mayo | 458,999.23 |
| Suma Ene-Dic | 3,458,992.51 |

Los estados de cuenta bancarios, proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; se encuentran contenidos en 223 copias fotostáticas certificadas, foliadas en forma económica con el número 01 al 223, y de las cuales se entregó una copia debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia; hechos que se hicieron constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-705/2016 de fecha 5 de Septiembre de 2016, mismo que fue notificado previo citatorio, el 13 de Septiembre de 2016, hechos que se hicieron constar en el acta de visita número 7, de fecha 13 de Septiembre de 2016.

HECHOS

RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 10 de Mayo de 2016, mismo que fue recibido por esta autoridad el 10 de Mayo de 2016, hechos que se hicieron constar en el acta parcial de exhibición de documentación número 5 de fecha 10 de Mayo de 2016, así como escrito de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, se hacen constar los siguientes hechos:

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 10 de Mayo de 2016, mismo que fue recibido por esta autoridad el 10 de Mayo de 2016, hechos que se hicieron constar en el acta parcial de exhibición de documentación número 5 de fecha 10 de Mayo de 2016, así como escrito de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, así como de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, y como resultado de la visita domiciliaria, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, no presentó la declaración anual correspondiente

.....22

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 22

al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011. Ahora bien y una vez analizada la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los escritos presentados por el contribuyente visitado de fecha 10 de Mayo de 2016, mismo que fue recibido por esta autoridad el 10 de Mayo de 2016, así como escrito de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, antes mencionados; esta autoridad conoció que el contribuyente visitado percibió ingresos por salarios, ingresos por arrendamiento, ingresos por intereses y además se conocieron depósitos no registrados que se presume de los otros ingresos, por lo cual, se encuentra obligado a presentar declaración anual.

Ahora bien, y del análisis a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, así como de la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 10 de Mayo de 2016, 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 10 de Mayo de 2016, 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado percibió un total de ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cantidad de \$ 16'459,132.37, y toda vez que el contribuyente visitado no presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 estando obligado a presentarla; por lo cual, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado omitió declarar un total de Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cantidad de \$ 16'459,132.37, el análisis e integración de lo anteriormente expuesto, es el siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|---------------|
| 1.- Ingresos Acumulables Declarados | 0.00 |
| 2.- Ingresos Acumulables Conocidos | 16'459,132.37 |
| 3.- Ingresos Acumulables no Declarados | 16,459,132.37 |

PUNTO 1.- INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS

De la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, no presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011. Así mismo, se hace constar que como resultado de la visita domiciliaria, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado percibió ingresos por salarios, ingresos por arrendamiento, ingresos por intereses y otros ingresos, por lo cual, se encuentra obligado a presentar declaración anual.

PUNTO 2.- INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS.

En virtud de que el contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA no proporcionó la información y documentación solicitada al inicio de las facultades de comprobación, y con el fin de verificar las operaciones realizadas por el contribuyente revisado, y continuar con los procedimientos de revisión iniciados mediante la orden de visita domiciliaria número RIF0501004/16 contenida en el oficio número 069/2016, de fecha 30 de Marzo de 2016, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; y esta autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-CNBV-052/2016, de fecha 22 de Abril de 2016, mediante el cual, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de

.....23



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 23

Valores información y documentación sobre todos los contratos, cuentas de inversión, de cheque, de ahorro, cajas de seguridad, mesa de dinero, depósitos de valores en administración y fideicomisos en que fuere fideicomitente o fideicomisario, en la parte que jurídicamente le corresponda, incluyendo todo saldo que tenga a su favor por cualquier concepto, existentes en todas y cada una de las instituciones de crédito y de las casas de bolsa a nivel nacional.

Ahora bien y de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, así como de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 10 de Mayo de 2016, 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 10 de Mayo de 2016, 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado tiene un total de depósitos bancarios contenidos en los estados de cuenta correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, en cantidad de \$ 36'516,125.45.

Así mismo, se hace constar que la cantidad de \$ 36'516,125.45 correspondiente al total de los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA; se dieron a conocer mediante oficio número AFG-ACF/ALS-OF-705/2016, de fecha 5 de Septiembre de 2016, notificado previo citatorio el 13 de Septiembre de 2016, hechos que se hicieron constar en el acta parcial número 7 de fecha 13 de Septiembre de 2016; motivo por el cual, el contribuyente visitado presento escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente; en dichos escritos, el contribuyente visitado manifiesta que del total de los depósitos contenidos en las cuentas bancarias antes mencionadas, la cantidad de \$ 20'056,968.08 corresponden a depósitos por concepto de traspasos entre cuentas, que la cantidad de \$ 25.00 corresponde a los depósitos por concepto de bonificaciones efectuadas por el banco, que la cantidad de \$ 62,173.40 corresponde a depósitos por concepto de Ingresos por Sueldos y Salarios, que la cantidad de \$ 6'200,551.00 corresponde a depósitos por concepto de Ingresos por Arrendamiento de bienes inmuebles, que la cantidad de \$ 291.92 corresponde a depósitos por concepto de ingresos por intereses.

Así mismo, y mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2016 mismo que fue recibido por esta autoridad el 5 de Diciembre de 2016, el contribuyente visitado manifiesta que del total de los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589 y 04024711053, a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA; la cantidad de \$ 9'596,135.00, corresponden a depósitos por concepto de préstamos, sin embargo, no proporciona la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal del 2011, en la cual conste que el contribuyente visitado haya cumplido con la obligación prevista en el artículo 106 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, de informar en la declaración del ejercicio sobre los préstamos obtenidos en el ejercicio, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto excedan de \$ 600,000.00; motivo, por el cual, esta autoridad realizo una consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que esta autoridad llevo a cabo con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, derivado de dicha consulta, esta

.....24



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 24

autoridad conoció que el contribuyente visitado no presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio del 2011; ahora bien, y derivado de lo anteriormente expuesto y debido a que el contribuyente visitado no cumplió con la obligación prevista en el artículo 106 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, de informar en la declaración del ejercicio sobre los préstamos obtenidos en el ejercicio, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto excedan de \$ 600,000.00, esta autoridad considera que los depósitos en cantidad de 9'596,135.00 corresponden a otros ingresos de conformidad con el artículo 107 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, la cual señala "Se considerarán ingresos omitidos por la actividad preponderante del contribuyente, o en su caso, otros ingresos en los términos del Capítulo IX de este Título, los préstamos y los donativos que no se declaren o se informen a las autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 106 de esta Ley".

Así mismo, se hace constar que el contribuyente visitado en los estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, tiene depósitos en cantidad de \$ 599,981.05, los cuales no se encuentran registrados o relacionados en sus escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibidos por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, derivado de lo anterior, y en virtud de que el contribuyente no manifiesta el concepto a que corresponden dichos depósitos, por lo cual, esta autoridad presume que, los depósitos contenidos en los estados de cuenta antes mencionados, corresponden a depósitos por concepto de otros ingresos, lo anterior, de conformidad con el artículo 59 primer párrafo fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, las cuales mencionan los siguiente. Artículo 59 primer párrafo "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones,las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III primer párrafo "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.", fracción III segundo párrafo Para los efectos de esta fracción se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación".

Ahora bien, y derivado de lo anteriormente expuesto y de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, así como de la revisión practicada a la información proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibidos por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado percibió un total de depósitos por concepto de ingresos afectos al Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio del 2011, la cantidad de \$ 16'459,132.37, la cual, se integra por la cantidad de \$ 62,173.40 correspondiente a los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos por Sueldos y Salarios, por la cantidad de \$ 6'200,551.00 correspondiente a los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos por Arrendamiento de bienes inmuebles, por la cantidad de \$ 291.92 correspondiente a los ingresos acumulables efectivamente percibidos por intereses, y por la cantidad de \$ 10'196,116.05 correspondiente a los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos por otros ingresos; dichas cantidades, se encuentran depositadas en los estados de cuenta bancarios antes mencionados, a nombre del contribuyente visitado; dicha cantidad, se conoció de la siguiente manera: al total de los depósitos

.....25



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RIF0501004/16
Exp.: SACL7008053U4
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 25

bancarios en cantidad de \$ 36'516,125.45, contenidos en los estados de cuenta a nombre del contribuyente visitado antes mencionados, se le restan aquellos depósitos que no corresponden a ingresos, como lo son, los depósitos por concepto de traspasos entre las mismas cuentas en cantidad de \$ 20'056,968.08, y los depósitos por concepto de bonificaciones en cantidad de \$ 25.00, el resultado, corresponde al total de los depósitos por ingresos en cantidad de \$ 16'459,132.37, cuyo análisis e integración, es el siguiente:

| EJERCICIO 2011, MES | TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS | (-) DEPOSITOS POR CONCEPTO DE TRASPASOS ENTRE CUENTA | (-) DEPOSITOS POR CONCEPTO DE BONIFICACIONES | (=) TOTAL DEPOSITOS POR CONCEPTO DE INGRESOS |
|------------------------|------------------------------------|---|---|--|
| Enero | 79,409.60 | 74,405.00 | 0.00 | 5,004.60 |
| Febrero | 11,464,264.87 | 8,550,736.64 | 0.00 | 2,913,528.23 |
| Marzo | 2,624,977.91 | 2,503,915.35 | 0.00 | 121,062.56 |
| Abril | 5,294,143.15 | 3,025,508.73 | 0.00 | 2,268,634.42 |
| Mayo | 2,904,784.18 | 2,060,270.23 | 0.00 | 844,513.95 |
| Junio | 1,620,102.96 | 763,349.00 | 0.00 | 856,753.96 |
| Julio | 3,130,188.00 | 741,700.00 | 0.00 | 2,388,488.00 |
| Agosto | 2,742,238.00 | 652,750.00 | 0.00 | 2,089,488.00 |
| Septiembre | 2,083,608.60 | 675,000.00 | 0.00 | 1,408,608.60 |
| Octubre | 6,504.40 | 0.00 | 0.00 | 6,504.40 |
| Noviembre | 1,002,386.73 | 967,353.13 | 25.00 | 35,008.60 |
| Diciembre | 3,563,517.05 | 41,980.00 | 0.00 | 3,521,537.05 |
| Total | 36,516,125.45 | 20,056,968.08 | 25.00 | 16,459,132.37 |

Total Depósitos Bancarios.

La cantidad de \$ 36'516,125.45 correspondiente al total de los depósitos bancarios, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, así como de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado tiene en sus estados de cuenta antes mencionados un total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 36'516,125.45, cuya integración es la siguiente:

| EJERCICIO , 2011 | Total depósitos, Banamex, cuenta 76705062399 | Total depósitos Santander, cuenta 56621786878 | Total depósitos HSBC, cuenta 04011710589 | Total depósitos HSBC, cuenta 04024711053 | Total depósitos HSBC, cuenta 06287421053 | Total depósitos HSBC, cuenta 04043928415 | Total depósitos HSBC, cuenta 391520 | TOTAL DEPOSITOS |
|---------------------|--|---|--|--|--|--|---|--------------------|
| Enero | 5,004.60 | 0.00 | 74,405.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 79,409.60 |
| Febrero | 5,015.80 | 0.00 | 1,034,067.00 | 5,324,961.00 | 2,600,224.43 | 0.00 | 2,499,996.64 | 11,464,264.87 |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 26

| | | | | | | | | |
|--------------|------------------|------------------|---------------------|----------------------|---------------------|-------------------|---------------------|----------------------|
| Marzo | 5,005.00 | 0.00 | 778,841.00 | 1,821,115.35 | 16.56 | 20,000.00 | 0.00 | 2,624,977.91 |
| Abril | 2,504.40 | 0.00 | 616,500.00 | 3,675,132.09 | 500,010.02 | 0.00 | 499,996.64 | 5,294,143.15 |
| Mayo | 7,509.40 | 0.00 | 633,271.00 | 1,345,984.00 | 459,020.55 | 0.00 | 458,999.23 | 2,904,784.18 |
| Junio | 5,008.60 | 0.00 | 763,349.00 | 851,725.00 | 20.36 | 0.00 | 0.00 | 1,620,102.96 |
| Julio | 6,000.00 | 5,005.00 | 741,700.00 | 2,377,483.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,130,188.00 |
| Agosto | 1,500.00 | 6,505.00 | 552,750.00 | 2,081,483.00 | 0.00 | 100,000.00 | 0.00 | 2,742,238.00 |
| Septiembre | 6,104.40 | 2,504.20 | 675,000.00 | 1,400,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,083,608.60 |
| Octubre | 1,500.00 | 5,004.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,504.40 |
| Noviembre | 0.00 | 5,008.60 | 7,350.00 | 990,028.13 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,002,386.73 |
| Diciembre | 23,600.00 | 8,505.05 | 1,389,000.00 | 2,129,912.00 | 0.00 | 12,500.00 | 0.00 | 3,563,517.05 |
| Total | 68,752.20 | 32,532.25 | 7,266,233.00 | 21,997,823.57 | 3,559,291.92 | 132,500.00 | 3,458,992.51 | 36,516,125.45 |

Cada una de las cantidades que integran la cantidad de \$ 36'516,125.45 correspondiente al total de los depósitos bancarios, se encuentran contenidos en 223 copias fotostáticas foliadas en forma económica con el número 01 al 223, las cuales, forman parte integrante de la presente liquidación, así como del Acta Final, y de la Última Acta Parcial y de las cuales se entregó una copia debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, hechos que se hicieron constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-705/2016 de fecha 5 de Septiembre de 2016, mismo que fue notificado previo citatorio, el 13 de Septiembre de 2016, hechos que se hicieron constar en el acta de visita número 7, de fecha 13 de Septiembre de 2016, lo cual, se da por reproducido para los efectos de la presente liquidación.

Total de Depósitos por concepto de Traspasos entre cuentas.

La cantidad de \$ 20'056,968.08 correspondiente al total de los depósitos por concepto de traspasos entre cuentas, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, así como de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado en su escrito de fecha 26 de Octubre de 2016 mismo que fue recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016, manifiesta que los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, cuentas a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, corresponden a depósitos por concepto de traspasos entre las mismas cuentas del contribuyente visitado, los cuales, se relacionan a continuación:

HSBC MEXICO, CUENTA 04011710589

| | |
|-------------------|------------------|
| 28-ene-11 | 74,405.00 |
| Suma Enero | 74,405.00 |
| 11-feb-11 | 79,870.00 |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 27

| | |
|---------------------|-------------------|
| Suma Febrero | 79,870.00 |
| 03-mar-11 | 25,000.00 |
| 09-mar-11 | 50,000.00 |
| 09-mar-11 | 69,900.00 |
| 11-mar-11 | 116,000.00 |
| 18-mar-11 | 141,900.00 |
| 25-mar-11 | 260,000.00 |
| Suma Marzo | 662,800.00 |
| 01-abr-11 | 9,000.00 |
| 01-abr-11 | 400,000.00 |
| 29-abr-11 | 207,500.00 |
| Suma Abril | 616,500.00 |
| 06-may-11 | 130,000.00 |
| 10-may-11 | 50,000.00 |
| 13-may-11 | 106,500.00 |
| 19-may-11 | 10,000.00 |
| 20-may-11 | 104,771.00 |
| 27-may-11 | 166,000.00 |
| 31-may-11 | 66,000.00 |
| Suma Mayo | 633,271.00 |
| 03-jun-11 | 155,000.00 |
| 10-jun-11 | 160,000.00 |
| 15-jun-11 | 57,076.00 |
| 17-jun-11 | 160,000.00 |
| 24-jun-11 | 160,000.00 |
| 24-jun-11 | 10,000.00 |
| 30-jun-11 | 61,273.00 |
| Suma Junio | 763,349.00 |
| 01-jul-11 | 187,700.00 |
| 15-jul-11 | 161,000.00 |
| 15-jul-11 | 10,000.00 |
| 22-jul-11 | 168,000.00 |
| 29-jul-11 | 215,000.00 |
| Suma Julio | 741,700.00 |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 28

| | |
|------------------------|---------------------|
| 05-ago-11 | 185,000.00 |
| 16-ago-11 | 18,750.00 |
| 19-ago-11 | 172,000.00 |
| 26-ago-11 | 177,000.00 |
| Suma Agosto | 552,750.00 |
| 02-sep-11 | 170,000.00 |
| 09-sep-11 | 5,000.00 |
| 09-sep-11 | 170,000.00 |
| 15-sep-11 | 180,000.00 |
| 21-sep-11 | 15,000.00 |
| 22-sep-11 | 5,000.00 |
| 30-sep-11 | 130,000.00 |
| Suma Septiembre | 675,000.00 |
| 24-nov-11 | 7,350.00 |
| Suma Noviembre | 7,350.00 |
| 05-dic-11 | 5,000.00 |
| 13-dic-11 | 12,500.00 |
| 14-dic-11 | 4,000.00 |
| 15-dic-11 | 7,980.00 |
| Suma Diciembre | 29,480.00 |
| Suma Ene-Dic | 4,836,475.00 |

HSBC MEXICO, CUENTA 04024711053

| | |
|---------------------|---------------------|
| 02-feb-11 | 870,870.00 |
| 09-feb-11 | 2,500,000.00 |
| Suma Febrero | 3,370,870.00 |
| 11-mar-11 | 230,100.09 |
| 11-mar-11 | 116,000.00 |
| 16-mar-11 | 250,001.88 |
| 17-mar-11 | 500,004.89 |
| 18-mar-11 | 300,002.32 |
| 22-mar-11 | 110,003.97 |
| 25-mar-11 | 260,000.85 |
| 29-mar-11 | 55,001.35 |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RIF0501004/16
Exp.: SACL7008053U4
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 29

| | |
|-----------------------|---------------------|
| Suma Marzo | 1,821,115.35 |
| 01-abr-11 | 430,004.37 |
| 08-abr-11 | 500,000.00 |
| 15-abr-11 | 20,004.32 |
| 29-abr-11 | 459,003.40 |
| Suma Abril | 1,409,012.09 |
| 04-may-11 | 459,000.00 |
| 12-may-11 | 50,000.00 |
| Suma Mayo | 509,000.00 |
| 03-nov-11 | 500,002.72 |
| 09-nov-11 | 60,000.00 |
| 11-nov-11 | 400,000.41 |
| Suma Noviembre | 960,003.13 |
| Suma Ene-Dic | 8,070,000.57 |

HSBC MEXICO, CUENTA 06287421053

| | |
|---------------------|---------------------|
| | |
| 02-feb-11 | 2,600,000.00 |
| Suma Febrero | 2,600,000.00 |
| 08-abr-11 | 500,000.00 |
| Suma Abril | 500,000.00 |
| 02-may-11 | 459,000.00 |
| Suma Mayo | 459,000.00 |
| Suma Ene-Dic | 3,559,000.00 |

HSBC MEXICO, CUENTA 04043928415

| | |
|-----------------------|-------------------|
| | |
| 30-mar-11 | 20,000.00 |
| Suma Marzo | 20,000.00 |
| 18-ago-11 | 100,000.00 |
| Suma Agosto | 100,000.00 |
| 13-dic-11 | 12,500.00 |
| Suma Diciembre | 12,500.00 |
| Suma Ene-Dic | 132,500.00 |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 30

HSBC 391520

| | |
|------------------------|----------------------|
| 09-feb-11 | 2,499,996.64 |
| Suma Febrero | 2,499,996.64 |
| 08-abr-11 | 499,996.64 |
| Suma Abril | 499,996.64 |
| 04-may-11 | 458,999.23 |
| Suma Mayo | 458,999.23 |
| Suma Ene-Dic | 3,458,992.51 |
| TOTAL TRASPASOS | 20,056,968.08 |

Cada una de las cantidades que integran la cantidad de \$ 20'056,968.08 correspondiente al total de los depósitos bancarios por concepto de traspasos entre cuentas, se encuentran contenidos en 223 copias fotostáticas foliadas en forma económica con el número 01 al 223, las cuales, forman parte integrante de la presente liquidación, así como del Acta Final, y de la Última Acta Parcial, y de las cuales se entregó una copia debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, hechos que se hicieron constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-705/2016 de fecha 5 de Septiembre de 2016, mismo que fue notificado previo citatorio, el 13 de Septiembre de 2016, hechos que se hicieron constar en el acta de visita número 7, de fecha 13 de Septiembre de 2016, lo cual, se da por reproducido para los efectos de la presente liquidación.

Total de Depósitos por concepto de Bonificaciones.

La cantidad de \$ 25.00 correspondiente al total de los depósitos por concepto de bonificaciones, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, así como de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado en el estado de cuenta de Crédito HSBC México, S.A. cuentas 04024711053 a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, tiene un deposito el 29 de Noviembre de 2011 en cantidad de \$ 25.00 denominado "BONIF EL BUEN FIN".

Total de Depósitos por concepto de Ingresos Acumulables.

De la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, así como de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales,



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 31

fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado percibió un total de depósitos bancarios por concepto de ingresos acumulables, en cantidad de \$ 16'459,132.37; misma cantidad que esta autoridad conoció que corresponden a Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, dicha cantidad, se integra por la cantidad de \$ 62,173.40 correspondiente a los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos por Sueldos y Salarios, por la cantidad de \$ 6'200,551.00 correspondiente a los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos por Arrendamiento de bienes inmuebles, por la cantidad de \$ 291.92 correspondiente a los ingresos acumulables efectivamente percibidos por intereses, y por la cantidad de \$ 10'196,116.05 correspondiente a los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos que esta autoridad presume que corresponden a otros ingresos; el análisis e integración de lo anteriormente expuesto, es el siguiente:

| EJERCICIO 2011 | INGRESOS ACUMULABLES POR SUELDOS Y SALARIOS | INGRESOS ACUMULABLES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES | INGRESOS ACUMULABLES POR INTERESES | INGRESOS ACUMULABLES POR OTROS INGRESOS | TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES | INGRESOS ACUMULADOS |
|------------------|---|---|------------------------------------|---|-------------------------------|---------------------|
| Enero | 5,004.60 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,004.60 | 5,004.60 |
| Enero-Febrero | 5,015.80 | 2,486,677.00 | 224.43 | 421,611.00 | 2,913,528.23 | 2,918,532.83 |
| Enero-Marzo | 5,005.00 | 116,041.00 | 16.56 | 0.00 | 121,062.56 | 3,039,595.39 |
| Enero-Abril | 2,504.40 | 1,314,000.00 | 10.02 | 952,120.00 | 2,268,634.42 | 5,308,229.81 |
| Enero-Mayo | 7,509.40 | 836,984.00 | 20.55 | 0.00 | 844,513.95 | 6,152,743.76 |
| Enero-Junio | 5,008.60 | 450,725.00 | 20.36 | 401,000.00 | 856,753.96 | 7,009,497.72 |
| Enero-Julio | 5,005.00 | 486,124.00 | 0.00 | 1,897,359.00 | 2,388,488.00 | 9,397,985.72 |
| Enero-Agosto | 5,005.00 | 400,000.00 | 0.00 | 1,684,483.00 | 2,089,488.00 | 11,487,473.72 |
| Enero-Septiembre | 5,008.60 | 0.00 | 0.00 | 1,403,600.00 | 1,408,608.60 | 12,896,082.32 |
| Enero-Octubre | 5,004.40 | 0.00 | 0.00 | 1,500.00 | 6,504.40 | 12,902,586.72 |
| Enero-Noviembre | 5,008.60 | 30,000.00 | 0.00 | 0.00 | 35,008.60 | 12,937,595.32 |
| Enero-Diciembre | 7,094.00 | 80,000.00 | 0.00 | 3,434,443.05 | 3,521,537.05 | 16,459,132.37 |
| Total | 62,173.40 | 6,200,551.00 | 291.92 | 10,196,116.05 | 16,459,132.37 | ----- |

Ingresos Acumulables por Sueldos y Salarios.

La cantidad de \$ 62,173.40 correspondiente al total de los ingresos acumulables por sueldos y salarios, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, así como de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 10 de Mayo de 2016, 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 10 de Mayo de 2016, 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado en su escrito de fecha 26 de Octubre de 2016 mismo que fue recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016, manifiesta que los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios correspondientes a la



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 32

Institución Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399 y en la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878, ambas cuentas a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, corresponden a ingresos por sueldos y salarios; así mismo, se hace constar que el contribuyente visitado en su escrito de fecha 10 de mayo de 2016, proporciona a esta autoridad copia fotostática de la constancia de percepciones y retenciones, en la cual declara ingresos por sueldos y salarios. Ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado percibió un total de ingresos acumulables por sueldos y salarios para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cantidad de \$ 62,173.40, mismos que se encuentran depositados en las cuentas bancarias a nombre del contribuyente visitado, antes mencionadas, mismos que se relacionan a continuación:

BANAMEX, CUENTA 76705062399

| | |
|---------------------|------------------|
| 17-ene-11 | 2,504.00 |
| 31-ene-11 | 2,500.60 |
| Suma Enero | 5,004.60 |
| 15-feb-11 | 2,504.40 |
| 28-feb-11 | 2,511.40 |
| Suma Febrero | 5,015.80 |
| 28-mar-11 | 2,504.40 |
| 31-mar-11 | 2,500.60 |
| Suma Marzo | 5,005.00 |
| 15-abr-11 | 2,504.40 |
| Suma Abril | 2,504.40 |
| 02-may-11 | 2,504.20 |
| 17-may-11 | 2,504.40 |
| 31-may-11 | 2,500.80 |
| Suma Mayo | 7,509.40 |
| 15-jun-11 | 2,504.20 |
| 30-jun-11 | 2,504.40 |
| Suma Junio | 5,008.60 |
| 15-sep-11 | 2,504.40 |
| Suma Sept. | 2,504.40 |
| Suma Ene-Dic | 32,552.20 |

SANTANDER, CUENTA 56-62178687-8

| | |
|-------------------|-----------------|
| 15-jul-11 | 2,504.20 |
| 29-jul-11 | 2,500.80 |
| Suma Julio | 5,005.00 |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 33

| | |
|------------------------|------------------|
| 17-ago-11 | 2,504.40 |
| 31-ago-11 | 2,500.60 |
| Suma Agosto | 5,005.00 |
| 30-sep-11 | 2,504.20 |
| Suma Septiembre | 2,504.20 |
| 14-oct-11 | 2,504.40 |
| 31-oct-11 | 2,500.00 |
| Suma Octubre | 5,004.40 |
| 15-nov-11 | 2,504.20 |
| 30-nov-11 | 2,504.40 |
| Suma Noviembre | 5,008.60 |
| 16-dic-11 | 2,504.20 |
| 20-dic-11 | 2,089.00 |
| 30-dic-11 | 2,500.80 |
| Suma Diciembre | 7,094.00 |
| Suma Ene-Dic | 29,621.20 |
| Total Ingresos | 62,173.40 |

La cantidad de \$ 62,173.40 correspondiente al total de los ingresos por sueldos y salarios, se encuentran contenidos en 223 copias fotostáticas foliadas en forma económica con el número 01 al 223, las cuales, forman parte integrante de la presente liquidación, así como del Acta Final, y de la Última Acta Parcial, y de las cuales se entregó una copia debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, hechos que se hicieron constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-705/2016 de fecha 5 de Septiembre de 2016, mismo que fue notificado previo citatorio, el 13 de Septiembre de 2016, hechos que se hicieron constar en el acta de visita número 7, de fecha 13 de Septiembre de 2016, lo cual, se da por reproducido para los efectos de la presente liquidación.

Ingresos Acumulables por Arrendamiento de bienes inmuebles.

La cantidad de \$ 6'200,551.00 correspondiente al total de los ingresos acumulables por arrendamiento de bienes inmuebles, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 040117110589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, así como de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, específicamente a los contratos de arrendamiento de tierras agrícolas; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado en su escrito de fecha 29 de noviembre de 2016 mismo que fue recibido por esta autoridad el 5 de Diciembre de 2016, manifiesta que los depósitos contenidos en los estados de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 34

cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, corresponden a ingresos por arrendamiento de tierras agrícolas, proporcionando para comprobar tal hecho, contratos de arrendamiento de tierras agrícolas; así mismo, se hace constar que en virtud de que los ingresos por arrendamiento, corresponden al arrendamiento de tierras agrícolas, estas se consideran exentas del impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 20 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, la cual señala lo siguiente: artículo 20 primer párrafo "No se pagará el impuesto por el uso o goce temporal de los siguientes bienes: fracción III "Finca dedicadas o utilizadas sólo a fines agrícolas o ganaderos"; por lo cual, esta autoridad considera el total del depósito como ingreso por arrendamiento.

Ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado percibió un total de ingresos acumulables por arrendamiento, para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cantidad de \$ 6'200,551.00, mismos que se encuentran depositados en las cuentas bancarias a nombre del contribuyente visitado, antes mencionadas, mismos que se relacionan a continuación:

INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DEPOSITADOS EN HSBC MEXICO, CUENTA 04011710589

| | |
|---------------------|-------------------|
| 01-feb-11 | 700,000.00 |
| 18-feb-11 | 83,327.00 |
| Suma Febrero | 783,327.00 |
| 11-mar-11 | 116,041.00 |
| Suma Marzo | 116,041.00 |
| Suma Ene-Dic | 899,368.00 |

INGRESOS DEPOSITADOS HSBC MEXICO, CUENTA 04024711053

| | |
|---------------------|---------------------|
| 01-feb-11 | 700,000.00 |
| 02-feb-11 | 400,000.00 |
| 02-feb-11 | 300,000.00 |
| 02-feb-11 | 170,870.00 |
| 09-feb-11 | 132,480.00 |
| Suma Febrero | 1,703,350.00 |
| 08-abr-11 | 500,000.00 |
| 08-abr-11 | 100,000.00 |
| 29-abr-11 | 714,000.00 |
| Suma Abril | 1,314,000.00 |
| 02-may-11 | 261,000.00 |
| 02-may-11 | 306,400.00 |
| 02-may-11 | 269,584.00 |
| Suma Mayo | 836,984.00 |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 35

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| 15-jun-11 | 100,000.00 |
| 20-jun-11 | 350,725.00 |
| Suma Junio | 450,725.00 |
| 08-jul-11 | 486,124.00 |
| Suma Julio | 486,124.00 |
| 12-ago-11 | 400,000.00 |
| Suma Agosto | 400,000.00 |
| 08-nov-11 | 30,000.00 |
| Suma Noviembre | 30,000.00 |
| 21-dic-11 | 50,000.00 |
| 23-dic-11 | 30,000.00 |
| Suma Diciembre | 80,000.00 |
| Suma Ene-Dic | 5,301,183.00 |
| Suma Ing. Arrendamiento | 6,200,551.00 |

La cantidad de \$ 6'200,551.00 correspondiente al total de los ingresos por arrendamiento, se encuentran contenidos en 223 copias fotostáticas foliadas en forma económica con el número 01 al 223, las cuales, forman parte integrante de la presente liquidación, así como del Acta Final, y de la Última Acta Parcial, y de las cuales se entregó una copia debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, hechos que se hicieron constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-705/2016 de fecha 5 de Septiembre de 2016, mismo que fue notificado previo citatorio, el 13 de Septiembre de 2016, hechos que se hicieron constar en el acta de visita número 7, de fecha 13 de Septiembre de 2016, lo cual, se da por reproducido para los efectos de la presente liquidación.

Ingresos Acumulables por Intereses.

La cantidad de \$ 291.92 correspondiente al total de los ingresos acumulables por intereses, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, así como de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado en su escrito de fecha 26 de Octubre de 2016 mismo que fue recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016, manifiesta que los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución HSBC México, S.A. cuenta número 06287421053 a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, corresponden a ingresos por intereses; ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado percibió un total de ingresos por intereses para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, la cantidad de \$ 291.92, mismos que se

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 36

encuentran depositados en la cuenta bancaria a nombre del contribuyente visitado, antes mencionada, mismos que se relacionan a continuación:

HSBC MEXICO, CUENTA

06287421053

| | |
|---------------------|---------------|
| 28-feb-11 | 224.43 |
| Suma Febrero | 224.43 |
| 31-mar-11 | 16.56 |
| Suma Marzo | 16.56 |
| 29-abr-11 | 10.02 |
| Suma Abril | 10.02 |
| 31-may-11 | 20.55 |
| Suma Mayo | 20.55 |
| 30-jun-11 | 10.01 |
| 29-jul-11 | 10.35 |
| Suma Junio | 20.36 |
| Suma Ene-Dic | 291.92 |

La cantidad de \$ 291.92 correspondiente al total de los ingresos por intereses, se encuentran contenidos en 223 copias fotostáticas foliadas en forma económica con el número 01 al 223, las cuales, forman parte integrante de la presente liquidación, así como del Acta Final, y de la Última Acta Parcial, y de las cuales se entregó una copia debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, hechos que se hicieron constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-705/2016 de fecha 5 de Septiembre de 2016, mismo que fue notificado previo citatorio, el 13 de Septiembre de 2016, hechos que se hicieron constar en el acta de visita número 7, de fecha 13 de Septiembre de 2016, lo cual, se da por reproducido para los efectos de la presente liquidación.

Ingresos Acumulables por Otros Ingresos.

La cantidad de \$ 10'196,116.05 correspondiente al total de los ingresos acumulables por otros ingresos, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, así como de la revisión practicada a la información proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente; dicha cantidad, se integra por la cantidad de \$ 9'596,135.00 correspondiente a los otros ingresos que el contribuyente visitado manifiesta en sus escritos antes mencionados que los depósitos contenidos en sus estados de cuenta bancarios corresponden a depósitos por préstamos, y por la cantidad de \$ 599,981.05 correspondiente a los otros ingresos por depósitos contenidos en los estados de cuenta antes mencionados los cuales no se encuentran registrados o relacionados en sus escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente; el análisis e integración de lo

.....37



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 37

anteriormente expuesto, es el siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|---------------|
| Otros ingresos que el contribuyente visitado manifiesta en sus escritos antes mencionados que los depósitos contenidos en sus estados de cuenta bancarios corresponden a depósitos por préstamos | 9'596,135.00 |
| (+) Otros Ingresos por depósitos contenidos en los estados los cuales no se encuentran registrados o relacionados en sus escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016 | 599,981.05 |
| (=) Total de Otros Ingresos | 10'196,116.05 |

La cantidad de \$ 9'596,135.00 correspondiente al total de los otros ingresos, que el contribuyente visitado manifiesta en sus escritos antes mencionados, que los depósitos contenidos en sus cuentas bancarias corresponden a depósitos por préstamos, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053, 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, así como de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado en su escrito de fecha 29 de noviembre de 2016 mismo que fue recibido por esta autoridad el 5 de Diciembre de 2016, manifiesta que del total de los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589 y 04024711053, a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA; la cantidad de \$ 9'596,135.00, corresponden a depósitos por concepto de préstamos, sin embargo, no proporciona la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal del 2011, en la cual conste que el contribuyente visitado haya cumplido con la obligación prevista en el artículo 106 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, de informar en la declaración del ejercicio sobre los préstamos obtenidos en el ejercicio, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto excedan de \$ 600,000.00; motivo, por el cual, esta autoridad realizo una consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que esta autoridad llevo a cabo con el objeto de conocer las declaraciones presentadas, derivado de dicha consulta, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado no presento la declaración anual correspondiente al ejercicio del 2011; ahora bien, y derivado de lo anteriormente expuesto y debido a que el contribuyente visitado no cumplió con la obligación prevista en el artículo 106 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, de informar en la declaración del ejercicio sobre los préstamos obtenidos en el ejercicio, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto excedan de \$ 600,000.00; esta autoridad considera que los depósitos en cantidad de 9'596,135.00 corresponden a otros ingresos, lo anterior, de conformidad con el artículo 107 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, la cual menciona lo siguiente: " Se considerarán ingresos omitidos por la actividad preponderante del contribuyente o, en su caso, otros ingresos en los términos del Capítulo IX de este Título, los préstamos y los donativos que no se declaren o se informe a las autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 106 de esta Ley".

Ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoció depósitos en cantidad de 9'596,135.00 que el contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, manifiesta que corresponden a depósitos por prestamos los cuales no cumplió con la obligación legal de declararlos, por lo cual, se actualiza el supuesto de considerarlos ingresos omitidos; así mismo, se hace constar que como resultado de la visita domiciliaria, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado percibió ingresos por salarios, ingresos por arrendamiento, ingresos

.....38



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 38

por intereses y presume de los otros ingresos, por lo que al no tener elementos para conocer porque actividad obtuvo dichos ingresos, esta autoridad presume que corresponden a otros ingresos del Capítulo IX del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, mismos que se encuentran depositados en las cuentas bancarias a nombre del contribuyente visitado, mismos que se relacionan a continuación:

HSBC MEXICO, CUENTA 04011710589

| | |
|-----------------------|---------------------|
| 30-dic-11 | 201,760.00 |
| 30-dic-11 | 250,000.00 |
| 30-dic-11 | 250,000.00 |
| 30-dic-11 | 137,760.00 |
| 30-dic-11 | 260,000.00 |
| 30-dic-11 | 260,000.00 |
| Suma Diciembre | 1,359,520.00 |

HSBC MEXICO, CUENTA 04024711053

| | |
|---------------------|---------------------|
| 01-feb-11 | 170,870.00 |
| 11-feb-11 | 79,871.00 |
| Suma Febrero | 250,741.00 |
| 29-abr-11 | 438,000.00 |
| 29-abr-11 | 292,420.00 |
| 29-abr-11 | 221,700.00 |
| Suma Abril | 952,120.00 |
| 20-jun-11 | 401,000.00 |
| Suma Junio | 401,000.00 |
| 08-jul-11 | 281,897.00 |
| 26-jul-11 | 200,000.00 |
| 29-jul-11 | 125,142.00 |
| 29-jul-11 | 175,320.00 |
| 29-jul-11 | 390,400.00 |
| 29-jul-11 | 390,600.00 |
| 29-jul-11 | 328,000.00 |
| Suma Julio | 1,891,359.00 |
| 01-ago-11 | 181,354.00 |
| 18-ago-11 | 100,000.00 |
| 30-ago-11 | 340,000.00 |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 39

| | |
|------------------------|---------------------|
| 30-ago-11 | 360,000.00 |
| 31-ago-11 | 310,129.00 |
| Suma Agosto | 1,291,483.00 |
| 30-sep-11 | 300,000.00 |
| 30-sep-11 | 350,000.00 |
| 30-sep-11 | 350,000.00 |
| 30-sep-11 | 400,000.00 |
| Suma Septiembre | 1,400,000.00 |
| 06-dic-11 | 820,000.00 |
| 06-dic-11 | 610,000.00 |
| 06-dic-11 | 225,732.00 |
| 15-dic-11 | 394,180.00 |
| Suma Diciembre | 2,049,912.00 |
| Suma Ene-Dic | 8,236,615.00 |
| TOTAL | 9,596,135.00 |

La cantidad de \$ 599,981.05 correspondiente a los otros ingresos por depósitos contenidos en los estados de cuenta, los cuales no se encuentran registrados o relacionados en sus escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibidos por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, se conoció de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria consistente en estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, así como de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado mediante escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibidos por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente; derivado de dicha revisión, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado en los estados de cuenta bancarios correspondientes a la Institución de Crédito HSBC México, S.A. de las cuentas 04011710589, 04024711053, 06287421053 04043928415 y cuenta de inversión 391520, de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. cuenta número 76705062399, y de la Institución de crédito Banco Santander (México), S.A. cuenta número 56621786878; a nombre del contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, tiene depósitos en cantidad de \$ 599,981.05, los cuales no se encuentran registrados o relacionados en sus escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibidos por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente; así mismo, se hace constar que como resultado de la visita domiciliaria, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado percibió ingresos por salarios, ingresos por arrendamiento, ingresos por intereses y presume de los otros ingresos, por lo que al no tener elementos para conocer porque actividad obtuvo dichos ingresos, esta autoridad presume que corresponden a otros ingresos del Capítulo IX del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, se hace constar que en virtud de que el contribuyente visitado en su escrito de fecha 29 de Noviembre de 2016, el cual, fue recibido por esta autoridad el 5 de Diciembre de 2016, manifiesta que percibió depósitos por concepto de ingresos por arrendamiento en cantidad de \$ 6'200,551.00, por lo cual, está obligado a llevar

.....40



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 40

contabilidad, sin embargo, de la revisión a la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado antes mencionada, el contribuyente visitado no acredita el cumplimiento de la obligación de llevar contabilidad, ya que no proporcione a esta autoridad todos los elementos que integran su contabilidad.

Así mismo, se hace constar que de la revisión practicada a la información y documentación proporcionada antes mencionada, el contribuyente visitado no manifiesta y no exhibe en dicha documentación, la opción de ejercer la deducción del 35% a que se refiere el artículo 142 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida; lo anterior, se conoció, de conformidad con el artículo 145 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, la cual señala lo siguiente: " Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, cuando obtengan ingresos superiores a \$ 1,500.00 por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en el año de calendario anterior. No quedan comprendidos en lo dispuesto en esta fracción quienes opten por la deducción del 35% a que se refiere el artículo 142 de esta Ley".

Ahora bien y derivado de lo anteriormente expuesto y como resultado de la revisión, y en virtud de que el contribuyente visitado no manifiesta el concepto a que corresponden dichos depósitos, esta autoridad presume que los depósitos contenidos en los estados de cuenta y que no se encuentran registrados o relacionados en sus escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, corresponden a depósitos por concepto de otros ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, lo anterior, de conformidad con el artículo 59 primer párrafo fracción III primero y segundo párrafo, en relación con el artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, el cual señala lo siguiente: artículo 59 primer párrafo: "Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos o actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones,las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III primer párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Fracción III segundo párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación". Artículo 63 primer párrafo: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

Ahora bien, y derivado de lo anteriormente expuesto, esta autoridad presume que los depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios antes mencionados y que no se encuentran registrados o relacionados en sus escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, corresponden a depósitos por concepto de otros ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en cantidad de \$ 599,981.05, mismos que se encuentran depositados en las cuentas bancarias a nombre del contribuyente visitado, antes mencionadas, mismos que se relacionan a continuación:

BANAMEX, CUENTA 76705062399

| | |
|-----------|----------|
| 07-jul-11 | 3,000.00 |
| 11-jul-11 | 1,500.00 |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 41

| | |
|-----------------------|------------------|
| 17-jul-11 | 1,500.00 |
| Suma Julio | 6,000.00 |
| 15-ago-11 | 1,500.00 |
| Suma Agosto | 1,500.00 |
| 12-sep-11 | 1,600.00 |
| 12-sep-11 | 1,400.00 |
| 12-sep-11 | 600.00 |
| Suma Sept. | 3,600.00 |
| 24-oct-11 | 1,500.00 |
| Suma Octubre | 1,500.00 |
| 05-dic-11 | 2,500.00 |
| 13-dic-11 | 4,100.00 |
| 13-dic-11 | 12,500.00 |
| 19-dic-11 | 4,500.00 |
| Suma Diciembre | 23,600.00 |
| Suma Ene-Dic | 36,200.00 |

SANTANDER, CUENTA 56-62178687-8

| | |
|-----------------------|-----------------|
| 17-ago-11 | 1,500.00 |
| Suma Agosto | 1,500.00 |
| 20-dic-11 | 411.05 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 27-dic-11 | 100.00 |
| 28-dic-11 | 100.00 |
| Suma Diciembre | 1,411.05 |
| Suma Ene-Dic | 2,911.05 |

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 42

HSBC MEXICO, CUENTA 04011710589

| | |
|---------------------|-------------------|
| 01-feb-11 | 170,870.00 |
| Suma Febrero | 170,870.00 |

HSBC MEXICO, CUENTA 04024711053

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| 17-ago-11 | 390,000.00 |
| Suma Ene-Dic | 390,000.00 |
| Total Otros Ingresos | 599,981.05 |

La cantidad de \$ 9'596,135.00 correspondiente a los otros ingresos que el contribuyente visitado manifiesta en sus escritos antes mencionados que corresponden a depósitos por préstamos, y la cantidad de \$ 599,981.05 correspondiente a los otros ingresos por depósitos contenidos en los estados de cuenta bancarios los cuales no se encuentran registrados o relacionados en sus escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, se encuentran contenidos en 223 copias fotostáticas foliadas en forma económica con el número 01 al 223, las cuales forman parte integrante de la presente liquidación, así como del Acta Final, y de la Última Acta Parcial, y de las cuales se entregó una copia debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atendió la diligencia, hechos que se hicieron constar en el oficio número AFG-ACF/ALS-OF-705/2016 de fecha 5 de Septiembre de 2016, mismo que fue notificado previo citatorio, el 13 de Septiembre de 2016, hechos que se hicieron constar en el acta de visita número 7, de fecha 13 de Septiembre de 2016, lo cual, se da por reproducido para los efectos de la presente liquidación.

Los Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, se determinaron de conformidad con lo señalado en los artículos 1 primer párrafo, fracción I, artículo 106 primero, segundo y tercer párrafo, artículo 107 último párrafo, artículo 110 primer párrafo, artículo 141 primer párrafo fracción I, artículo 158 primer párrafo, artículo 159 primer párrafo, artículo 145 primer párrafo fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 59 primer párrafo, fracción III primero y segundo párrafo, artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 28 párrafos antepenúltimo y penúltimo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida.

INCISO B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Se hace constar que a la fecha de la presente liquidación, el contribuyente visitado LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, no proporcionó a esta Autoridad la información y documentación correspondiente a las deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; por lo cual, esta autoridad no cuenta con elementos necesarios para conocer las deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011. Así mismo, se hace constar que del resultado de la revisión, se conocieron ingresos por arrendamiento, sin embargo, de la revisión a la información y documentación proporcionada por el contribuyente visitado, este, no manifiesta ni exhibe información y documentación del cual se pudiera conocer y verificar las deducciones aplicables; así mismo, y de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que esta autoridad llevo a cabo para consultar las declaraciones presentadas por el contribuyente visitado, esta autoridad conoció que el contribuyente visitado no presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio del 2011, en donde se pueda verificar las deducciones aplicables, y en su caso verificar las deducciones personales que pudiera aplicar; por lo cual, esta

.....43



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 43

autoridad no cuenta con elementos necesarios para conocer las deducciones autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.

OTROS HECHOS:

Se hace constar que los hechos y/o irregularidades consignadas en la presente liquidación, así como en el Acta Final, y en la Última Acta Parcial, se basan en la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y la proporcionada por el contribuyente visitado mediante sus escritos de fecha 26 de Octubre de 2016 y 29 de Noviembre de 2016, los cuales, fueron recibido por esta autoridad el 31 de Octubre de 2016 y 5 de Diciembre de 2016, respectivamente, y de la consulta a la base de datos, al rubro de declaraciones presentadas, por lo que esta autoridad procede a dejar a salvo las facultades de comprobación por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011, en caso de conocer hechos diferentes a los consignados en la presente liquidación. Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente las facultades de revisión por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente artículo 53-C del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

II.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

| | |
|---|---------------|
| INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 2.- INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN: | 16,459,132.37 |
| (MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN: | 0.00 |
| (MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO | 0.00 |
| (IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO | 16,459,132.37 |
| MENOS: LIMITE INFERIOR | 392,841.97 |
| IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR | 16,066,290.40 |
| MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR | 0.30 |
| IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL | 4,819,887.31 |
| MAS: CUOTA FIJA | 73,703.40 |
| IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA | 4,893,590.71 |
| (MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R | 0.00 |
| (MENOS) CREDITO AL SALARIO: | 0.00 |
| (MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS | 0.00 |
| (MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL. | 0.00 |

.....44



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 44

| | |
|---|--------------|
| (IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO | 4,893,590.71 |
| (MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN | 1.2074 |
| (IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO | 5,908,521.42 |
| (MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO | 4,893,590.71 |
| (IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA | 1,014,930.71 |

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 8 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 5 DE ENERO DE 2012.

| LIMITE INFERIOR | LIMITE SUPERIOR | CUOTA FIJA | % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR |
|-----------------|-----------------|------------|---------------------------------------|
| 0.01 | 5,952.84 | 0.00 | 1.92 |
| 5,952.93 | 50,524.92 | 114.24 | 6.40 |
| 50,524.93 | 88,793.04 | 2,966.76 | 10.88 |
| 88,793.05 | 103,218.00 | 7,130.88 | 16.00 |
| 103,218.01 | 123,580.20 | 9,438.60 | 17.92 |
| 123,580.21 | 249,243.48 | 13,087.40 | 21.36 |
| 249,243.49 | 392,841.96 | 39,929.04 | 23.52 |
| 392,841.97 | En adelante | 73,703.40 | 30.00 |

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 143 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2012.

| MES | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
|--|-------|--------------|------------|--------------|------------|
| INGRESOS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 2.- INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS, POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION. | 0.00 | 2,486,677.00 | 116,041.00 | 1,314,000.00 | 836,984.00 |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL | 0.00 | 2,486,677.00 | 116,041.00 | 1,314,000.00 | 836,984.00 |
| MENOS: LIMITE INFERIOR | 0.00 | 32,736.84 | 32,736.84 | 32,736.84 | 32,736.84 |
| IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR | 0.00 | 2,453,940.16 | 83,304.16 | 1,281,263.16 | 804,247.16 |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: RIF0501004/16
Exp.: SACL7008053U4
Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 45

| | | | | | |
|---|--------|------------|-----------|------------|------------|
| MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR | 0.00 | 0.30 | 0.30 | 0.30 | 0.30 |
| IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL | 0.00 | 736,182.05 | 24,991.25 | 384,378.95 | 241,274.15 |
| MAS: CUOTA FIJA | 0.00 | 6,141.95 | 6,141.95 | 6,141.95 | 6,141.95 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO | 0.00 | 742,324.00 | 31,133.20 | 390,520.90 | 247,416.10 |
| SUBSIDIO ACREDITABLE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL | 0.00 | 742,324.00 | 31,133.20 | 390,520.90 | 247,416.10 |
| PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO | 0.00 | 742,324.00 | 31,133.20 | 390,520.90 | 247,416.10 |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0431 | 1.0392 | 1.0372 | 1.0373 | 1.0450 |
| IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO | 0.00 | 771,423.10 | 32,291.35 | 405,087.33 | 258,549.82 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO | 0.00 | 742,324.00 | 31,133.20 | 390,520.90 | 247,416.10 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 0.00 | 29,099.10 | 1,158.15 | 14,566.43 | 11,133.72 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

| MES | Junio | Julio | Agosto | Septiembre |
|--|------------|------------|------------|------------|
| INGRESOS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 2.- INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS, POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION. | 450,725.00 | 486,124.00 | 400,000.00 | 0.00 |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| (IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL | 450,725.00 | 486,124.00 | 400,000.00 | 0.00 |
| MENOS: LIMITE INFERIOR | 32,736.84 | 32,736.84 | 32,736.84 | 0.00 |
| IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR | 417,988.16 | 453,387.16 | 367,263.16 | 0.00 |
| MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR | 0.30 | 0.30 | 0.30 | 0.30 |
| IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL | 125,396.45 | 136,016.15 | 110,178.95 | 0.00 |
| MAS: CUOTA FIJA | 6,141.95 | 6,141.95 | 6,141.95 | 0.00 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO | 131,538.40 | 142,158.10 | 116,320.90 | 0.00 |
| SUBSIDIO ACREDITABLE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL | 131,538.40 | 142,158.10 | 116,320.90 | 0.00 |
| PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO | 131,538.40 | 142,158.10 | 116,320.90 | 0.00 |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 46

| | | | | |
|--|------------|------------|------------|--------|
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0451 | 1.0401 | 1.0384 | 1.0359 |
| IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO | 137,470.78 | 147,858.64 | 120,787.62 | 0.00 |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO | 131,538.40 | 142,158.10 | 116,320.90 | 0.00 |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 5,932.38 | 5,700.54 | 4,466.72 | 0.00 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

| MES | Octubre | Noviembre | Diciembre | TOTAL |
|--|---------|-----------|-----------|-----------|
| INGRESOS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) INGRESOS ACUMULABLES, PUNTO 2.- INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS, POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION. | 0.00 | 30,000.00 | 80,000.00 | |
| DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADAS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| (IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL | 0.00 | 30,000.00 | 80,000.00 | |
| MENOS: LIMITE INFERIOR | 0.00 | 20,770.30 | 32,736.84 | |
| IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR | 0.00 | 9,229.70 | 47,263.16 | |
| MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR | 0.30 | 23.52% | 0.30 | |
| IGUAL A: IMPUESTO MARGINAL | 0.00 | 2,170.83 | 14,178.95 | |
| MAS: CUOTA FIJA | 0.00 | 3,327.42 | 6,141.95 | |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO | 0.00 | 5,498.25 | 20,320.90 | |
| SUBSIDIO ACREDITABLE | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL | 0.00 | 5,498.25 | 20,320.90 | |
| PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO | 0.00 | 5,498.25 | 20,320.90 | |
| MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0290 | 1.0180 | 1.0097 | |
| IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO | 0.00 | 5,597.21 | 20,518.01 | |
| MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO | 0.00 | 5,498.25 | 20,320.90 | |
| IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA | 0.00 | 98.97 | 197.11 | 72,353.12 |

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 8 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

| LIMITE INFERIOR | LIMITE SUPERIOR | CUOTA FIJA | % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR |
|-----------------|-----------------|------------|---------------------------------------|
|-----------------|-----------------|------------|---------------------------------------|

.....47



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 47

| | | | |
|-----------|-------------|----------|-------|
| 0.01 | 496.07 | 0.00 | 1.92 |
| 496.08 | 4,210.41 | 9.52 | 6.40 |
| 4,210.42 | 7,399.42 | 247.23 | 10.88 |
| 7,399.43 | 8,601.50 | 594.24 | 16.00 |
| 8,601.51 | 10,298.35 | 786.55 | 17.92 |
| 10,298.36 | 20,770.29 | 1,090.62 | 21.36 |
| 20,770.30 | 32,736.83 | 3,327.42 | 23.52 |
| 32,736.84 | EN ADELANTE | 6,141.95 | 30.00 |

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

| IMPUESTO OMITIDO | IMPORTE OMITIDO | ACTUALIZACION | IMPUESTO ACTUALIZADO |
|--|-----------------|---------------|----------------------|
| Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales | 0.00 | 72,353.12 | 72,353.12 |
| Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual | 4,893,590.71 | 1,014,930.71 | 5,908,521.42 |

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE MAYO DEL 2017

| | |
|---|------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Abril 2012 a Mayo 2017 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 126.2420 |
| DEL MES DE : | Abril 2017 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Mayo de 2017 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 104.5560 |
| DEL MES DE: | Marzo 2012 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Abril de 2012 |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.2074 |

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2012 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2011.

.....48



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 48

| CONCEPTO | Enero 2011 | Febrero 2011 | Marzo 2011 | Abril 2011 |
|---|---------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Febrero 2011 a Abril 2012 | Marzo 2011 a Abril 2012 | Abril 2011 a Abril 2012 | Mayo 2011 a Abril 2012 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 104.5560 | 104.5560 | 104.5560 | 104.5560 |
| DEL MES DE : | Marzo 2012 | Marzo 2012 | Marzo 2012 | Marzo 2012 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Abril de 2012 | 10 de Abril de 2012 | 10 de Abril de 2012 | 10 de Abril de 2012 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 100.2280 | 100.6040 | 100.7970 | 100.7890 |
| DEL MES DE: | Enero 2011 | Febrero 2011 | Marzo 2011 | Abril 2011 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Febrero de 2011. | 10 de Marzo de 2011. | 08 de abril de 2011. | 10 de mayo de 2011. |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0431 | 1.0392 | 1.0372 | 1.0373 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

| CONCEPTO | Mayo 2011 | Junio 2011 | Julio 2011 | Agosto 2011 |
|---|-------------------------|-------------------------|--------------------------|------------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Junio 2011 a Abril 2012 | Julio 2011 a Abril 2012 | Agosto 2011 a Abril 2012 | Septiembre 2011 a Abril 2012 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 104.5560 | 104.5560 | 104.5560 | 104.5560 |
| DEL MES DE : | Marzo 2012 | Marzo 2012 | Marzo 2012 | Marzo 2012 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Abril de 2012 | 10 de Abril de 2012 | 10 de Abril de 2012 | 10 de Abril de 2012 |
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 100.0460 | 100.0410 | 100.5210 | 100.6800 |
| DEL MES DE: | Mayo 2011 | Junio 2011 | Julio 2011 | Agosto 2011 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Junio de 2011. | 8 de Julio de 2011. | 10 de agosto de 2011 | 9 de Septiembre de 2011 |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0450 | 1.0451 | 1.0401 | 1.0384 |

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

| CONCEPTO | Septiembre 2011 | Octubre 2011 | Noviembre 2011 | Diciembre 2011 |
|---|---------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| PERIODO DE ACTUALIZACION | Octubre 2011 a Abril 2012 | Noviembre 2011 a Abril 2012 | Diciembre 2011 a Abril 2012 | Enero 2012 a Abril 2012 |
| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | 104.5560 | 104.5560 | 104.5560 | 104.5560 |
| DEL MES DE : | Marzo 2012 | Marzo 2012 | Marzo 2012 | Marzo 2012 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 10 de Abril de 2012 | 10 de Abril de 2012 | 10 de Abril de 2012 | 10 de Abril de 2012 |



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 49

| | | | | |
|---|----------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|
| (DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | 100.9270 | 101.6080 | 102.7070 | 103.5510 |
| DEL MES DE: | Septiembre 2011 | Octubre 2011 | Noviembre 2011 | Diciembre 2011 |
| PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA | 9 de Octubre de 2011 | 10 de Noviembre de 2011 | 09 de diciembre de 2011 | 10 de enero de 2012 |
| (IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION | 1.0359 | 1.0290 | 1.0180 | 1.0097 |

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto, del Código Fiscal de la Federación vigente, y en virtud de que el contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA no presentó la declaración anual del ejercicio 2011 estando obligado a presentarla, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, de conformidad con el artículo 21 segundo párrafo en relación con el artículo 67 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Mayo de 2017 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

| MES | TASA |
|------------|-------|
| Febrero | 1.13 |
| Marzo | 1.13 |
| Abril | 1.13 |
| Mayo | 1.13 |
| Junio | 1.13 |
| Julio | 1.13 |
| Agosto | 1.13 |
| Septiembre | 1.13 |
| Octubre | 1.13 |
| Noviembre | 1.13 |
| Diciembre | 1.13 |
| | 12.43 |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

| MES | TASA |
|---------|------|
| Enero | 1.13 |
| Febrero | 1.13 |
| Marzo | 1.13 |

.....50

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 50

| | |
|------------|-------|
| Abril | 1.13 |
| Mayo | 1.13 |
| Junio | 1.13 |
| Julio | 1.13 |
| Agosto | 1.13 |
| Septiembre | 1.13 |
| Octubre | 1.13 |
| Noviembre | 1.13 |
| Diciembre | 1.13 |
| | 13.56 |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

| MES | TASA |
|------------|-------|
| Enero | 1.13 |
| Febrero | 1.13 |
| Marzo | 1.13 |
| Abril | 1.13 |
| Mayo | 1.13 |
| Junio | 1.13 |
| Julio | 1.13 |
| Agosto | 1.13 |
| Septiembre | 1.13 |
| Octubre | 1.13 |
| Noviembre | 1.13 |
| Diciembre | 1.13 |
| | 13.56 |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2014

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 20 de Noviembre de 2013 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2014, como a continuación se detalla:

| MES | TASA |
|------------|-------|
| Enero | 1.13 |
| Febrero | 1.13 |
| Marzo | 1.13 |
| Abril | 1.13 |
| Mayo | 1.13 |
| Junio | 1.13 |
| Julio | 1.13 |
| Agosto | 1.13 |
| Septiembre | 1.13 |
| Octubre | 1.13 |
| Noviembre | 1.13 |
| Diciembre | 1.13 |
| | 13.56 |

.....51



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 51

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 13 de Noviembre de 2014 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2015, como a continuación se detalla:

| MES | TASA |
|------------|-------|
| Enero | 1.13 |
| Febrero | 1.13 |
| Marzo | 1.13 |
| Abril | 1.13 |
| Mayo | 1.13 |
| Junio | 1.13 |
| Julio | 1.13 |
| Agosto | 1.13 |
| Septiembre | 1.13 |
| Octubre | 1.13 |
| Noviembre | 1.13 |
| Diciembre | 1.13 |
| | 13.56 |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 18 de Noviembre de 2015 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2016, como a continuación se detalla:

| MES | TASA |
|------------|-------|
| Enero | 1.13 |
| Febrero | 1.13 |
| Marzo | 1.13 |
| Abril | 1.13 |
| Mayo | 1.13 |
| Junio | 1.13 |
| Julio | 1.13 |
| Agosto | 1.13 |
| Septiembre | 1.13 |
| Octubre | 1.13 |
| Noviembre | 1.13 |
| Diciembre | 1.13 |
| | 13.56 |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2016 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2017, como a continuación se detalla:

| MES | TASA |
|---------|------|
| Enero | 1.13 |
| Febrero | 1.13 |
| Marzo | 1.13 |

.....52



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 52

| | |
|-------|------|
| Abril | 1.13 |
| Mayo | 1.13 |
| | 5.65 |

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

| EJERCICIO | PERIODO DE CAUSACION | AÑO CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS |
|----------------------|----------------------|---------------|------------------------------|------------|--------------|
| Enero-Diciembre 2011 | Mayo a Diciembre | 2012 | 5,908,521.42 | 9.04 | 534,130.34 |
| Enero-Diciembre 2011 | Enero a Diciembre | 2013 | 5,908,521.42 | 13.56 | 801,195.50 |
| Enero-Diciembre 2011 | Enero a Diciembre | 2014 | 5,908,521.42 | 13.56 | 801,195.50 |
| Enero-Diciembre 2011 | Enero a Diciembre | 2015 | 5,908,521.42 | 13.56 | 801,195.50 |
| Enero-Diciembre 2011 | Enero a Diciembre | 2016 | 5,908,521.42 | 13.56 | 801,195.50 |
| Enero-Diciembre 2011 | Enero a Mayo | 2017 | 5,908,521.42 | 5.65 | 333,831.46 |
| TOTAL | | | | | 4,072,743.80 |

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

| MES | MES DE CAUSACION | AÑO CAUSACION | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | % RECARGOS | RECARGOS |
|---------|------------------------|---------------|------------------------------|------------|-----------|
| Febrero | Marzo a Diciembre | 2011 | 771,423.10 | 11.30 | 87,170.81 |
| Febrero | Enero a Abril | 2012 | 771,423.10 | 4.52 | 34,868.32 |
| Marzo | Abril a Diciembre | 2011 | 32,291.35 | 10.17 | 3,284.03 |
| Marzo | Enero a Abril | 2012 | 32,291.35 | 4.52 | 1,459.56 |
| Abril | Mayo a Diciembre | 2011 | 405,087.33 | 9.04 | 36,619.89 |
| Abril | Enero a Abril | 2012 | 405,087.33 | 4.52 | 18,309.94 |
| Mayo | Junio a Diciembre | 2011 | 258,549.82 | 7.91 | 20,451.29 |
| Mayo | Enero a Abril | 2012 | 258,549.82 | 4.52 | 11,686.45 |
| Junio | Julio a Diciembre | 2011 | 137,470.78 | 6.78 | 9,320.51 |
| Junio | Enero a Abril | 2012 | 137,470.78 | 4.52 | 6,213.67 |
| Julio | Agosto a Diciembre | 2011 | 147,858.64 | 5.65 | 8,354.01 |
| Julio | Enero a Abril | 2012 | 147,858.64 | 4.52 | 6,683.21 |
| Agosto | Septiembre a Diciembre | 2011 | 120,787.62 | 4.52 | 5,459.60 |
| Agosto | Enero a Abril | 2012 | 120,787.62 | 4.52 | 5,459.60 |

....53



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 53

| | | | | | |
|-----------|---------------|------|-----------|------|------------|
| Noviembre | Diciembre | 2011 | 5,597.21 | 1.13 | 63.24 |
| Noviembre | Enero a Abril | 2012 | 5,597.21 | 4.52 | 252.99 |
| Diciembre | Enero a Abril | 2012 | 20,518.01 | 4.52 | 927.41 |
| TOTAL | | | | | 256,584.53 |

RESUMEN DE LOS RECARGOS

| IMPUESTO OMITIDO | RECARGOS |
|--|--------------|
| Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual | 4,072,743.80 |
| Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales | 256,584.53 |
| TOTAL | 4,329,328.33 |

V.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$4,893,590.71 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

| IMPUESTO OMITIDO | IMPORTE OMITIDO | SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. |
|---|-----------------|--|
| Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual | 4,893,590.71 | 2,691,474.89 |
| TOTAL | 4,893,590.71 | 2,691,474.89 |

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, infringió el artículo 143 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 138,870.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales de los ingresos por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A,

.....54

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 54

apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1° de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porcentaje citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo

.....55



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 55

párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.**

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 56

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor

.....57



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 57

correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

CUARTA ACTUALIZACIÓN **PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 15,430.00.-**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional

.....58



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 58

de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (Quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente LUIS MIGUEL SANCHEZ CERNA, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

| IMPUESTO OMITIDO | MULTA DE FONDO | MULTA FORMAL | MULTA MAYOR |
|------------------|----------------|--------------|-------------|
|------------------|----------------|--------------|-------------|

.....59



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 59

| | | | |
|---|--------------|------------|--------------|
| Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual | 2,691,474.89 | 138,870.00 | 2,691,474.89 |
| | 2,691,474.89 | 138,870.00 | 2,691,474.89 |

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

| IMPUESTO OMITIDO | TOTAL MULTA |
|---|--------------|
| Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente | 2,691,474.89 |
| | 2,691,474.89 |

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2017.

| IMPUESTO OMITIDO | IMPORTE OMITIDO | ACTUALIZACION | RECARGOS | MULTAS | TOTAL |
|--|-----------------|---------------|--------------|--------------|---------------|
| Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual | 4,893,590.71 | 1,014,930.71 | 4,072,743.80 | 2,691,474.89 | 12,672,740.11 |
| Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales | 0.00 | 72,353.12 | 256,584.53 | 0.00 | 328,937.65 |
| TOTAL: | 4,893,590.71 | 1,087,283.83 | 4,329,328.33 | 2,691,474.89 | 13,001,677.76 |

SON: (TRECE MILLONES UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.).

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Mayo de 2017; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2011, hasta el mes de Mayo de 2017.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta

.....60

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 60

en cantidad de \$2,691,474.89, equivalente al 20%, calculada sobre \$ 4,893,590.71, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, ante Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Unidad Administrativa del Servicio de Administración Tributaria en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional; en el entendido de que la citada modalidad de juicio podrá ser promovido a partir del día hábil siguiente a aquél en que inicien sus funciones las Salas Regionales Especializadas en materia de resolución exclusiva de fondo, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ello de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y al Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de enero del 2017.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: RIF0501004/16

Exp.: SACL7008053U4

Oficio Núm.: AFG-ACF/LALS-032/2017

HOJA No. 61

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JALH/JCMS/LMRM

